Estudio del Sector

Objeto: "Concertar Acuerdo de Corresponsabilidad para la clasificación, recolección, transporte selectivo, almacenamiento temporal y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables no peligrosos generados en el Nivel Central de la Rama Judicial.*".*

CONTENIDO

1. Aspectos generales del mercado 2
A. Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 3
B. Variables económicas que afectan el proceso 4
C. Análisis sector de interés 9
D. Integrantes de la cadena productiva 13
E. Marco regulatorio 16
2. Análisis de la oferta y demanda 21
A. Asociaciones del sector 21
B. Estudio de la oferta: Proveedores 22
C. Estudio de la demanda 27
3. Estudio de mercado 32
A. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso 32
4. Criterios de contratación con enfoque técnico, normativo e inclusivo ... 35
A. Análisis de bienes relevantes 35
B. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional 36
C. Implementación Decreto 142 de 2023 37
D. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 38
5. Conclusiones 41

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la Guía para la elaboración de estudios del sector 2025, elaboró el estudio del sector relativo al

objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

No obstante, es de mencionar que la Guía para la elaboración de estudios del sector 2025 establece que el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados[1]. En el presente caso, el proceso tiene por finalidad seleccionar dos (2) organizaciones de recicladores de oficio para suscribir acuerdos de corresponsabilidad, figura de acción afirmativa en favor de la población recicladora que no genera erogación presupuestal para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: la Entidad entrega de forma gratuita los residuos sólidos aprovechables y la organización asume a su costo las actividades de recolección, transporte, clasificación, pesaje, tratamiento y/o disposición final.

En tal sentido, y de manera consistente con el estudio del sector elaborado para el proceso de Régimen Especial 43 de 2024, del cual se derivaron los Acuerdos 164 y 165 de 2024, el presente documento no incluye un análisis de precios para la estimación de un presupuesto oficial ni la definición de indicadores de capacidad financiera y organizacional, por cuanto el acuerdo no tiene valor, no contempla pagos ni anticipo a cargo de la Entidad y, por tanto, dichos indicadores no constituyen factores habilitantes del proceso. Los riesgos previsibles del proceso, identificados en el formato de necesidad, se desarrollan en la matriz de riesgos que hace parte de los documentos del proceso.

Así las cosas, el presente documento se enfoca en el contexto económico que incide en la sostenibilidad de la actividad de aprovechamiento, el marco regulatorio vigente, las condiciones de la oferta de organizaciones de recicladores de oficio, la demanda de este tipo de acuerdos por parte de la Rama Judicial y de otras entidades públicas, y la ecuación económica que hace viable la ejecución del acuerdo sin contraprestación a cargo de la Entidad.

1. Aspectos generales del mercado

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso[2].

Cabe señalar que el artículo 5 del Decreto 0997 de 2026 modificó el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 —ahora denominado “Deber de análisis de las Entidades Estatales”— para incorporar en este análisis los impactos económicos, sociales y

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (2025, versión 3, publicada el 15 de agosto de 2025), numerales 3 y 5.1: “El alcance del análisis del sector debe ser proporcional al valor y la complejidad del Proceso de Contratación”. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector
[2] Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. Función Pública – Gestor Normativo. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

ambientales del ciclo de vida del bien, obra o servicio y el enfoque de economía circular. De acuerdo con su artículo 14, la modificación es exigible a la Rama Judicial a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial (5 de agosto de 2026) y aplica a los procesos cuya invitación o aviso se publique con posterioridad, sin perjuicio de que las entidades puedan adoptarla anticipadamente en su integridad[3]. En todo caso, dada la naturaleza del objeto, el presente estudio analiza los beneficios ambientales y de economía circular del aprovechamiento de los residuos de la Entidad.

Así las cosas, esta sección presenta el contexto económico y social en el que se desarrollará el proceso de contratación. Incluye el análisis del panorama del sector de interés —la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo—, de forma tal que se logre identificar las condiciones externas que inciden directamente en la viabilidad del acuerdo y en la sostenibilidad de la operación de las organizaciones de recicladores de oficio.

A. Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El presente proceso se encuentra incluido dentro del sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios sugerida por Colombia Compra Eficiente. Los servicios objeto del acuerdo se clasifican dentro del Grupo F (Servicios), segmento 76 “Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos”, familia 7612 “Eliminación y tratamiento de desechos”. Por tratarse de residuos aprovechables de diferente naturaleza (papel, cartón, plástico, metal y vidrio, así como madera y textiles provenientes de los procesos de baja, según el anexo de especificaciones técnicas), a continuación se detallan las clases y productos en los cuales se enmarca el presente proceso:

Tabla 1. Códigos UNSPSC del proceso

CÓDIGO UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
76121500	Clase	Recolección y disposición de basuras
76122300	Clase	Servicios de reciclables
76122306	Producto	Reciclaje de papel
76122307	Producto	Reciclaje de cartón
76122308	Producto	Reciclaje de madera
76122309	Producto	Reciclaje de plástico
76122310	Producto	Reciclaje de metal
76122311	Producto	Reciclaje de vidrio

Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra Eficiente[4]

[3] Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026 (Diario Oficial 53.578 del 5 de agosto de 2026), artículos 5 y 14. https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_0997_2026.htm
[4] Colombia Compra Eficiente. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC). https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios. Las descripciones de las clases y productos coinciden con las empleadas en los procesos de acuerdos de corresponsabilidad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Agencia Nacional de Minería. Consultado el 7 de octubre de 2026.

Cabe anotar que, de los 76 registros de contratos o acuerdos para la entrega de residuos aprovechables identificados en el SECOP II[5], 49 se registraron bajo la clase 76122300 o alguno de sus productos, y que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial registró los acuerdos derivados del proceso de Régimen Especial 43 de 2024 bajo la clase 76121500.

B. Variables económicas que afectan el proceso

Aunque el acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación para la Entidad, las variables económicas que a continuación se mencionan inciden en la sostenibilidad financiera de las organizaciones de recicladores de oficio, cuyos ingresos dependen de la comercialización del material recuperado y de la remuneración, vía tarifa del servicio público de aseo, de las toneladas efectivamente aprovechadas, y cuyos costos se concentran en mano de obra, transporte y operación de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Para el presente proceso resultan relevantes la inflación, por su efecto sobre los costos operativos de las organizaciones (combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamiento de bodegas) y sobre las tarifas de los servicios públicos; el salario mínimo, referente del ingreso del personal operativo y de los aportes al Sistema de Seguridad Social que deben acreditar las organizaciones; la tasa de cambio, por cuanto los precios de compra de materiales como el PET, el aluminio, la chatarra y el cartón siguen las cotizaciones internacionales de las materias primas, y las variables internacionales que determinan la demanda de material recuperado por parte de la industria.

INFLACIÓN: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen[6]. En tal sentido, a continuación, se relaciona el comportamiento histórico de la variación anual del IPC:

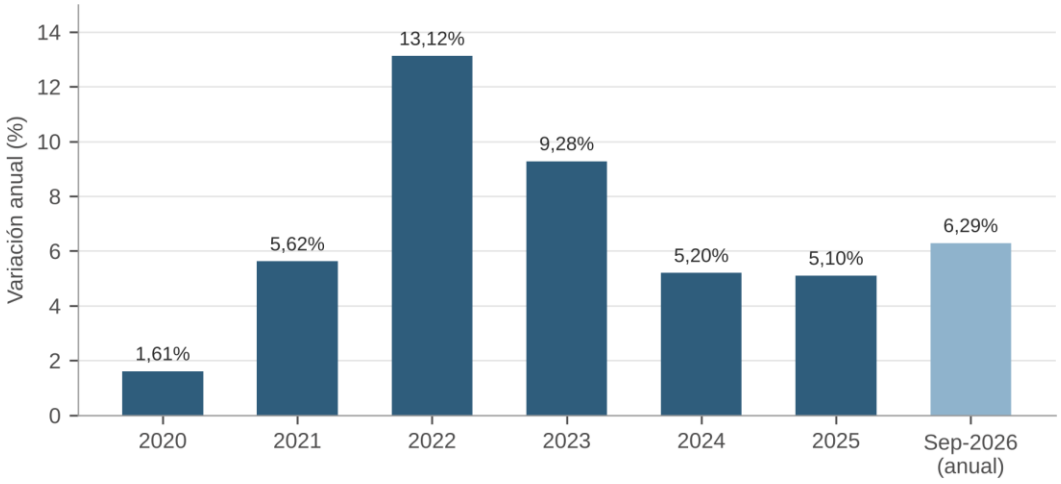
[5] Datos Abiertos Colombia. SECOP II – Contratos Electrónicos (conjunto jbjy-vk9h) y SECOP II – Procesos de Contratación (conjunto p6dx-8zbt). https://www.datos.gov.co. Consulta realizada el 7 de octubre de 2026 con el término "corresponsabilidad" combinado con "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos", y depuración manual de los registros no pertinentes. No incluye registros de SECOP I ni acuerdos cuyo objeto no contenga dichos términos. Por limitaciones de la consulta (respuestas rechazadas por límite de solicitudes y dos registros con campos incompletos), las cifras deben entenderse como un mínimo.
[6] Banco de la República. ¿Cómo se mide la inflación? https://www.banrep.gov.co/es/se-mide-inflacion. Consultado el 7 de octubre de 2026.

Tabla 2. Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%
Septiembre 2026 – variación anual	6,29%
Septiembre 2026 – año corrido	5,74%

Fuente: DANE, boletines técnicos IPC (último dato publicado a la fecha de corte: septiembre de 2026)[7]

Gráfico 1. Variación anual del IPC, 2020–2025 y septiembre de 2026



Fuente: Elaboración propia con base en DANE, boletines técnicos del IPC (diciembre de 2020 a diciembre de 2025 y septiembre de 2026)[8]

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC se ubicó en 6,29%, superior a la registrada en septiembre de 2025 (5,18%) y a la de agosto de 2026 (6,24%), con una variación año corrido de 5,74% y mensual de 0,37%[9]. Por divisiones de gasto, en septiembre de 2026 Transporte registró una variación anual de 5,27% (5,25% en agosto) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, división que agrupa los servicios públicos domiciliarios, de 5,74%, igual a la de agosto; las mayores variaciones anuales se

[7] DANE. Boletines técnicos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de diciembre de 2020 a diciembre de 2025 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc) y resultados del IPC de septiembre de 2026, publicados el 7 de octubre de 2026 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/graf-IPC-sep2026.html).
[8] DANE. Boletines técnicos del Índice de Precios al Consumidor (IPC): variación anual a diciembre de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, y variación anual a septiembre de 2026 (resultados publicados el 7 de octubre de 2026). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc y https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/graf-IPC-sep2026.html. El gráfico se construyó con los datos de la Tabla 2.
[9] DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), resultados de septiembre de 2026, publicados el 7 de octubre de 2026 según el calendario de difusión del DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/graf-IPC-sep2026.html y presentación "Principales Resultados – septiembre 2026" (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/press-IPC-sep2026.pdf), que incluye la variación anual por divisiones de gasto. Al 8 de octubre de 2026 el boletín técnico de septiembre aún no se encontraba publicado en el portal del DANE.

presentaron en Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%) y Educación (7,49%)[10]. El repunte de la inflación presiona al alza los costos de operación de las organizaciones de recicladores (combustible, mantenimiento vehicular, arrendamiento de bodegas, elementos de protección personal), los cuales deberán ser asumidos por la organización seleccionada durante los dos (2) años de ejecución del acuerdo.

VARIACIÓN ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del salario mínimo de los trabajadores[11]. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

Tabla 3. Salario mínimo mensual legal vigente y auxilio de transporte, 2020–2026

AÑO	SMMLV ($)	VARIACIÓN %	AUXILIO DE TRANSPORTE ($)	NORMA
2020	877.803	6,00%	102.854	Decretos 2360 y 2361 de 2019
2021	908.526	3,50%	106.454	Decretos 1785 y 1786 de 2020
2022	1.000.000	10,07%	117.172	Decretos 1724 y 1725 de 2021
2023	1.160.000	16,00%	140.606	Decretos 2613 y 2614 de 2022
2024	1.300.000	12,07%	162.000	Decretos 2292 y 2293 de 2023
2025	1.423.500	9,50%	200.000	Decretos 1572 y 1573 de 2024
2026	1.750.905	23,00%	249.095	Decretos 1469 y 1470 de 2025 (Decreto 0159 de 2026, transitorio)

Fuente: Ministerio del Trabajo, decretos de salario mínimo y auxilio de transporte[12]

Para 2026 el salario mínimo se fijó en $1.750.905, con un incremento de 23,0% frente a 2025, y el auxilio de transporte en $249.095, de conformidad con los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. En cumplimiento del auto del 12 de febrero de 2026 del Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente el Decreto 1469 de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, que fijó transitoriamente el salario mínimo en el mismo valor; posteriormente se levantó la medida de suspensión, por lo que el Decreto 0159 cumplió su objeto y el valor de $1.750.905 se mantiene[13]. Este incremento, el más alto de la serie analizada, eleva el costo de la mano de obra formal y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social que las organizaciones deben acreditar para el personal que destinen a la recolección y el transporte (conductores y operarios), lo

[10] DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), resultados de septiembre de 2026, publicados el 7 de octubre de 2026 según el calendario de difusión del DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/graf-IPC-sep2026.html y presentación "Principales Resultados – septiembre 2026" (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/press-IPC-sep2026.pdf), que incluye la variación anual por divisiones de gasto. Al 8 de octubre de 2026 el boletín técnico de septiembre aún no se encontraba publicado en el portal del DANE.

[11] Herrera, P. El salario mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países. https://www.academia.edu/76046047/El_salario_m%C3%ADnimo_aspectos_generales_sobre_los_casos_de_Colombia_y_otros_pa%C3%ADses

[12] Ministerio del Trabajo. Decretos 2360 y 2361 de 2019, 1785 y 1786 de 2020, 1724 y 1725 de 2021, 2613 y 2614 de 2022, 2292 y 2293 de 2023, 1572 y 1573 de 2024, y 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 (https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_1469_2025.htm y https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_1470_2025.htm).

[13] Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (Diario Oficial 53.403), "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026", expedido en cumplimiento del auto del 12 de febrero de 2026 de la Sección Segunda del Consejo de Estado (radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00); según la nota de vigencia de la compilación normativa de Colpensiones, el decreto "cumplió su objeto al levantarse la medida de suspensión del Decreto 1469" (https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_0159_2026.htm). Véase también La República, "Consejo de Estado revocó fallo y dio vía libre al decreto que subió el mínimo en 23 %", 17 de julio de 2026 (https://www.larepublica.co/economia/consejo-de-estado-revoco-fallo-y-dio-via-libre-al-decreto-que-subio-el-minimo-en-23-7-4438132).

que refuerza la importancia de que el volumen y la regularidad del material entregado por la Entidad hagan viable la operación.

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas[14]. El promedio anual y de fin de año de la TRM para 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026 ha sido el siguiente:

Tabla 4. TRM promedio anual y de cierre, 2022–2026

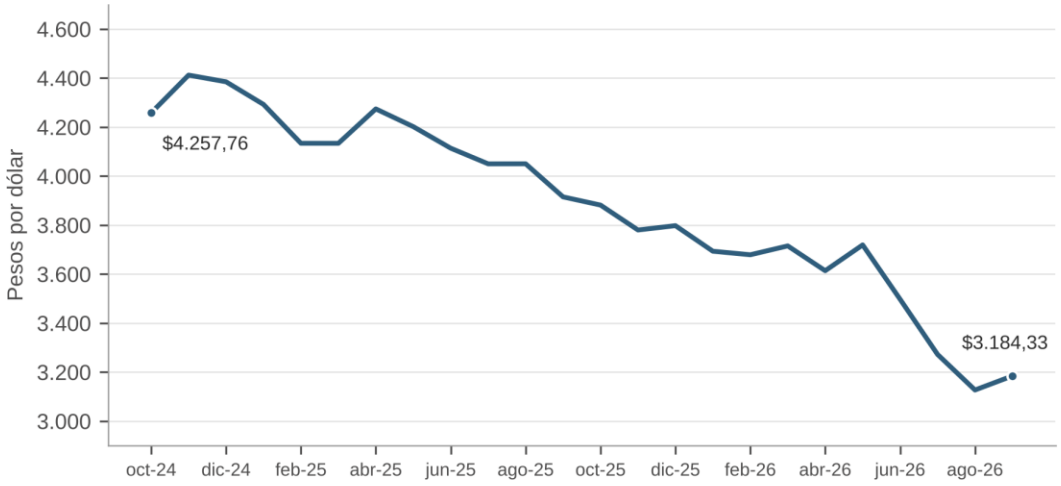
AÑO	TRM PROMEDIO ANUAL ($)	TRM DE CIERRE ($)
2022	4.255,44	4.810,20
2023	4.325,05	3.822,05
2024	4.071,35	4.409,15
2025	4.052,71	3.757,08
2026 (1 de enero a 7 de octubre)	3.493,93	3.216,01 (vigente el 7 de octubre)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, TRM – Histórico (datos.gov.co, conjunto 32sa-8pi3). Promedios anuales: cálculo propio ponderado por días calendario de vigencia[15]

En los últimos dos años la TRM ha presentado el siguiente comportamiento:

[14] Banco de la República. Tasa de cambio representativa del mercado (TRM). https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
[15] Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – Histórico (conjunto 32sa-8pi3). https://www.datos.gov.co/resource/32sa-8pi3.json. Cálculos propios: el promedio anual pondera cada TRM por los días calendario de su vigencia; el promedio mensual corresponde al promedio simple de las TRM certificadas en el mes. Consultado el 7 de octubre de 2026.

Gráfico 2. TRM promedio mensual, octubre de 2024 a septiembre de 2026



Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia Financiera de Colombia, TRM – Histórico (datos.gov.co, conjunto 32sa-8pi3)[16]

En lo corrido de 2026 el peso colombiano ha registrado una apreciación significativa: la TRM vigente el 7 de octubre de 2026 ($3.216,01) es 14,4% inferior a la de cierre de 2025 ($3.757,08), y el promedio de 2026 ($3.493,93) es 13,8% inferior al promedio de 2025. Para la actividad de aprovechamiento, una tasa de cambio más baja tiende a reducir, en pesos, los precios de los materiales que se transan con referencia internacional (metales, PET, papel y cartón recuperado), lo que presiona a la baja los ingresos que las organizaciones de recicladores obtienen por la venta del material.

PRODUCTO INTERNO BRUTO Y MERCADO LABORAL: En el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 3,5% anual en su serie original y 1,3% frente al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. La gran rama que agrupa el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, la distribución de agua, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, la gestión de desechos y las actividades de saneamiento ambiental —en la cual se ubica la actividad de aprovechamiento— creció 4,8% anual y contribuyó con 0,2 puntos porcentuales a la variación del PIB[17]. El DANE no ha publicado aún el PIB del tercer trimestre de 2026 (julio a septiembre), por lo que el segundo trimestre de 2026 corresponde a la información más reciente disponible.

En el mercado laboral, en agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4% (8,6% en agosto de 2025), la tasa global de participación 63,3% y la tasa de ocupación 57,4%; en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación fue

[16] Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – Histórico, conjunto de datos 32sa-8pi3 publicado en www.datos.gov.co (https://www.datos.gov.co/resource/32sa-8pi3.json), consulta del 7 de octubre de 2026. Cada punto corresponde al promedio simple de las TRM certificadas con vigencia iniciada en el respectivo mes.
[17] DANE. Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), II trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

9,1%, y en Bogotá D.C. se ubicó en 7,9% en el trimestre móvil junio–agosto de 2026[18]. Los resultados de la GEIH de septiembre de 2026 aún no han sido publicados por el DANE, por lo que agosto de 2026 corresponde al último dato disponible. El reciclaje de oficio constituye una fuente de ingreso para población en condición de vulnerabilidad, por lo que la entrega regular de material aprovechable por parte de entidades públicas contribuye a la estabilidad de esos ingresos y a la formalización de la actividad.

VARIABLES INTERNACIONALES: Los precios que reciben las organizaciones de recicladores por el material recuperado dependen de la demanda de la industria transformadora (papeleras, transformadores de plástico, siderúrgicas, fundiciones de aluminio y vidrieras) y de los precios internacionales de las materias primas vírgenes y recuperadas. Cambios en la política comercial de los grandes importadores de material recuperado, como la prohibición de importación de 24 tipos de residuos sólidos notificada por China a la Organización Mundial del Comercio en julio de 2017[19], reconfiguraron los flujos y precios internacionales del papel y el plástico recuperados.

En el ámbito nacional, durante 2025 se reportó una caída de los precios de compra de materiales reciclables. Según declaraciones de la Asociación Nacional de Recicladores recogidas por el diario La República, los precios de los materiales bajaron hasta 30% y, en el caso particular del PET, el kilogramo pasó de cerca de $3.100 a $1.500 en un mes, situación que motivó protestas del gremio en junio de 2025[20]. Adicionalmente, la reglamentación de la responsabilidad extendida del productor para envases y empaques (Resoluciones 1407 de 2018 y 1342 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso inciden en la oferta y la demanda de material aprovechable. Estas variaciones son asumidas por la organización de recicladores y no tienen efecto presupuestal para la Entidad.

C. Análisis sector de interés

El presente punto tiene como objetivo exponer las tendencias del sector de interés con el fin de entender la actividad en la cual radica la necesidad de la Entidad y dar a conocer información relevante que pueda afectar la planeación, ejecución y sostenibilidad del futuro acuerdo, como el tamaño del mercado, la composición de los materiales aprovechados y los cambios regulatorios.

La actividad de aprovechamiento es una actividad complementaria del servicio público de aseo (numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por las Leyes 632 de 2000 y 689 de 2001) que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, su transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, y su clasificación y pesaje. Con el Decreto 1381 de 2024,

[18] DANE. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), agosto de 2026, publicado el 30 de septiembre de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf
[19] Organización Mundial del Comercio. Notificación G/TBT/N/CHN/1211 de la República Popular China, del 18 de julio de 2017, sobre la prohibición de importación de 24 tipos de residuos sólidos.
[20] La República. "Recicladores protestaron por menores pagos y llenaron la Plaza de Bolívar de residuos", 24 de junio de 2025. https://www.larepublica.co/economia/recicladores-protestaron-por-menores-pagos-y-llenaron-la-plaza-de-bolivar-de-residuos-4164808

el Gobierno Nacional estableció, como acción afirmativa, la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio por el término de quince (15) años, y dispuso que "las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal propenderán por presentar sus residuos sólidos ordinarios aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"[21].

La fuente oficial de las cifras de la actividad es el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se publica anualmente con vigencia vencida. El informe más reciente, publicado en diciembre de 2025, contiene la información de 2024; a la fecha de corte de este estudio no se ha publicado el informe con cifras de 2025, y las toneladas que los prestadores reportan mensualmente al Sistema Único de Información (SUI) no se encuentran disponibles como datos abiertos para 2025 ni para 2026[22]. En consecuencia, las cifras más recientes disponibles son las siguientes:

Tabla 5. Principales indicadores de la actividad de aprovechamiento (último dato oficial disponible)

INDICADOR	NACIONAL 2024	BOGOTÁ D.C. 2024	2025 – 2026
Toneladas efectivamente aprovechadas	2.987.271	2.132.691 (71,39%)	No publicado
Prestadores de la actividad de aprovechamiento	1.345	485	No publicado
Recicladores de oficio reportados	76.707	32.278	No publicado
Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)	2.416	1.104	No publicado

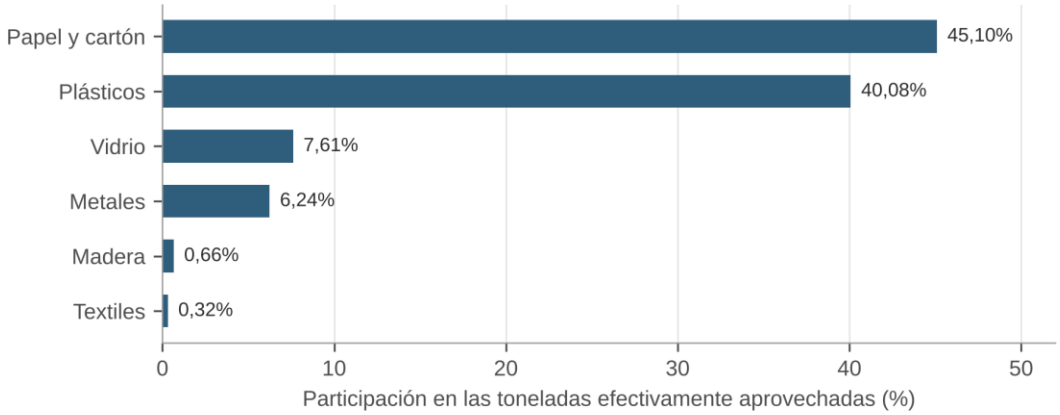
Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024 (publicado en diciembre de 2025)[23]

Como única referencia posterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá señaló en junio de 2026, con base en datos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publicados en el SUI, que en 2025 "cerca de 2 millones de toneladas fueron aprovechadas", sin precisar si la cifra corresponde a Bogotá D.C. o al total nacional, por lo que no se incorpora como dato comparable[24].

En 2024 las toneladas efectivamente aprovechadas crecieron 24,32% frente a 2023 y Bogotá D.C. concentró el 71,39% del total nacional, con 1.104 ECA y 32.278 recicladores de oficio reportados por las organizaciones prestadoras. Por tipo de material, el papel y el cartón representaron el 45,10% de lo aprovechado, seguidos de los plásticos (40,08%), el vidrio (7,61%), los metales (6,24%), la madera (0,66%) y los textiles (0,32%):

[21] Decreto 1381 del 14 de noviembre de 2024 (Diario Oficial 52.940), que modifica el Capítulo 5, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015: artículo 2.3.2.5.1.1, parágrafo 1 (exclusividad por 15 años), y artículo 2.3.2.5.2.3 ("Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas"). https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm
[22] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Listado de publicaciones (https://www.superservicios.gov.co/publicaciones) y Plan general de la operación estadística de la actividad de aprovechamiento v3 (2026), que establece una periodicidad anual con vigencia vencida. Consultado el 7 de octubre de 2026.
[23] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024 y fichas técnicas anexas, diciembre de 2025. https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Informe-sectorial-de-la-actividad-de-aprovechamiento-2024.pdf
[24] Alcaldía Mayor de Bogotá. "Bogotá avanza en el reciclaje de miles de toneladas de residuos", 3 de junio de 2026. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-avanza-en-el-reciclaje-de-miles-de-toneladas-de-residuos

Gráfico 3. Composición de las toneladas efectivamente aprovechadas por tipo de material, total nacional 2024



Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024[25]

Esta composición es consistente con el tipo de residuos que genera la Rama Judicial en sus sedes administrativas y judiciales, en los que predominan el papel de archivo, el cartón, la plegadiza y los plásticos y, en los procesos de baja de bienes, la madera y los metales.

Desde la perspectiva de las cuentas ambientales, el DANE estimó que en 2024p la oferta de residuos sólidos y productos residuales en Colombia ascendió a 33,82 millones de toneladas, con una tasa de reciclaje y nueva utilización de 11,41%, equivalente a 3.858.878 toneladas, de las cuales 3.030.181 corresponden a residuos sólidos y 828.697 a productos residuales[26]. Esta cuenta, publicada el 6 de agosto de 2026, es la más reciente disponible; el DANE no ha publicado información con año de referencia 2025.

En cuanto a tendencias, el sector atraviesa una transición regulatoria que coincide con el periodo de ejecución del acuerdo (diciembre de 2026 a diciembre de 2028): (i) la Resolución 0412 del 14 de julio de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y las directrices del régimen de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras, en armonía con el Decreto 1381 de 2024; rige desde el 16 de julio de 2026 y derogó la Resolución 276 de 2016[27]; (ii) la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 1040 de 2026, que subrogó el título de la Resolución CRA 943 de 2021 relativo al régimen tarifario del servicio público de aseo para las personas prestadoras que atienden municipios y distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas

[25] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024, capítulo de toneladas efectivamente aprovechadas por familia de material (pp. 37 a 41), publicado en diciembre de 2025. https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Informe-sectorial-de-la-actividad-de-aprovechamiento-2024.pdf

[26] DANE. Boletín técnico Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales – Residuos Sólidos (CAEFM-RS) 2023–2024p, publicado el 6 de agosto de 2026, Tablas 1, 4 y 5. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2024p.pdf. Las 3.858.878 toneladas corresponden a la suma de los residuos sólidos (3.030.181 t, Tabla 5) y los productos residuales (828.697 t, Tabla 4) reciclados o con nueva utilización; su relación con la oferta total (33.819.177 t, Tabla 1) reproduce la tasa de 11,41% publicada por el DANE (cálculo propio).

[27] Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0412 del 14 de julio de 2026 (Diario Oficial 53.554 del 15 de julio de 2026). https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_minviviendact_0412_2026.htm. La fecha de entrada en vigencia (16 de julio de 2026) y la derogatoria de la Resolución 276 de 2016 por su artículo 50 se tomaron de las notas de vigencia del Gestor Normativo de la CRA (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_minviviendact_0276_2016.htm).

urbanas; para Bogotá D.C., la misma Comisión había establecido un régimen tarifario transitorio, excepcional y exclusivo (Resolución CRA 1027 de 2026, modificada por la Resolución CRA 1037 de 2026), aplicable hasta máximo el 31 de mayo de 2028, en cuyos considerandos la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015 se describe como la vigente para la remuneración del aprovechamiento en el Distrito[28]; y (iii) el Decreto 271 de 2026, que rige desde el 1 de julio de 2026, adicionó al Decreto 1072 de 2015 la Red de Protección Social para la Vida de las personas recicladoras de oficio[29].

Por su parte, el Nivel Central de la Rama Judicial ha entregado a organizaciones de recicladores de oficio las siguientes cantidades de residuos aprovechables:

Tabla 6. Residuos aprovechables entregados por el Nivel Central de la Rama Judicial

PERIODO	INSTRUMENTO	ORGANIZACIÓN	CANTIDAD (KG)
2023	Acuerdo 079 de 2022	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	19.427
2023	Acuerdo de corresponsabilidad (Calle 72 No. 7-96 y Calle 1 No. 14-77)	Recikolping Asociación de Recicladores	9.172
2023	Acuerdo de corresponsabilidad (Calle 12 No. 7-65)	Corporación Centro Histórico – CENHIS	32.462
Finales de 2024 a 2026	Acuerdos 164 y 165 de 2024	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP	81.290
Enero a junio de 2026	Acuerdos de corresponsabilidad vigentes	Organizaciones de recicladores de oficio	14.800 (aprox.)
Enero a junio de 2026	Procesos de baja administrativa (principalmente madera, plástico y metal)	Organizaciones de recicladores de oficio	27.800 (aprox.)

Fuente: Unidad Administrativa – DEAJ, formato de necesidad y anexo de especificaciones técnicas[30]

Con base en lo anterior, en 2023 el Nivel Central entregó en total 61.061 kg (aproximadamente 5,1 toneladas mensuales) y en el primer semestre de 2026 cerca de 42,6 toneladas entre la operación ordinaria y los procesos de baja (aproximadamente 7,1 toneladas mensuales, de las cuales cerca de 2,5 toneladas corresponden a la generación ordinaria de las sedes). Como lo precisa el anexo técnico, estas cifras no constituyen un estándar de generación, pues dependen de eventos puntuales, de la sensibilización de los servidores y de las particularidades de los procesos de baja. Adicionalmente, las cifras de 2023 corresponden a acuerdos que cubrían sedes que no coinciden en su totalidad con las once (11) sedes del presente proceso, y las filas de la tabla relativas a los Acuerdos 164 y 165 de 2024 y a los acuerdos vigentes en enero–junio de 2026 se superponen parcialmente, por lo que no deben sumarse.

Estos volúmenes son marginales frente a los 2,13 millones de toneladas aprovechadas en Bogotá D.C. en 2024 (representan menos del 0,01% del total), por lo que la capacidad

[28] Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Resolución CRA 1040 del 30 de julio de 2026, "Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021" (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_cra_1040_2026.htm); Resolución CRA 1027 del 20 de enero de 2026 (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_cra_1027_2026.htm), y Resolución CRA 1037 del 29 de mayo de 2026, que modifica los artículos 4 y 8 de la anterior (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_cra_1037_2026.htm).
[29] Decreto 271 del 17 de marzo de 2026, por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/5_DECRETOS/DECRETOS%202026/Decreto%200271%20de%202026.pdf
[30] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato de radicación de necesidad y Anexo de especificaciones técnicas, radicados con el Memorando DEAJADM26-1112 del 31 de agosto de 2026 y ajustados el 30 de septiembre de 2026 (versión 2).

agregada del mercado no constituye una restricción para atender la necesidad. No obstante, los picos asociados a procesos de baja de bienes y a depuraciones documentales exigen que cada organización disponga de capacidad de transporte y de almacenamiento temporal suficiente, aspecto que el estudio previo y el anexo técnico abordan mediante la exigencia de acreditar la Estación de Clasificación y Aprovechamiento con su ubicación, capacidad operativa y el mecanismo que garantiza su disponibilidad durante la ejecución.

D. Integrantes de la cadena productiva

Se entiende como cadena productiva a los actores interrelacionados y operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o servicio en un entorno determinado. En la actividad de aprovechamiento, la cadena de valor de los residuos sólidos aprovechables se analiza para el sector en su conjunto —y no solo para la Entidad— , conforme al esquema operativo definido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, y en la Resolución 0412 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Sus eslabones son los siguientes[31]:

- **Generadores:** son los usuarios del servicio público de aseo, que se dividen en usuarios no residenciales —personas naturales o jurídicas que producen residuos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales, entre ellos los grandes generadores, que presentan un metro cúbico o más al mes— y usuarios residenciales (hogares). Todos tienen el deber de presentar los residuos separados en la fuente, conforme al código de colores de la Resolución 2184 de 2019 (bolsa blanca para aprovechables)[32]. Según el DANE, en 2024p las actividades económicas e importaciones originaron el 58,3% de la oferta de residuos sólidos y productos residuales del país (19,71 millones de toneladas) y los hogares el 41,7% (14,10 millones de toneladas)[33].
- **Generadores no residenciales (empresas privadas, comercio, industria, instituciones y entidades públicas):** entregan sus residuos aprovechables, por medio de rutas de recolección selectiva o de acuerdos, a organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento. En el sector público, esta entrega se formaliza mediante acuerdos de corresponsabilidad, de los cuales se identificaron 76 registros en el SECOP II (numeral 2, literal C). En este grupo se ubica el Nivel Central de la Rama Judicial, cuyas once (11) sedes separan los residuos y los almacenan temporalmente en centros de acopio.

[31] Elaboración propia con base en: DANE, CAEFM-RS 2023–2024p, Tabla 1 (generadores: hogares y actividades económicas), https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2024p.pdf; Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.1.1 (usuarios residenciales y no residenciales, grandes generadores y reciclador de oficio) y Capítulo 5, Título 2, Parte 3, Libro 2, modificado por el Decreto 1381 de 2024 (recuperación, recolección y transporte selectivo, ECA, rechazos y reporte al SUI), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm; Resolución MVCT 0412 de 2026 (esquema operativo), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_minviviendact_0412_2026.htm; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024, pp. 19, 23, 24 y 28 (recicladores, esquema operativo, ECA y tipología vehicular), https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Informe-sectorial-de-la-actividad-de-aprovechamiento-2024.pdf; Resolución CRA 720 de 2015 (remuneración vía tarifa), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_cra_0720_2015.htm; Resolución MADS 2184 de 2019, artículo 4 (código de colores), y clasificación CIIU Rev. 4 A.C. del DANE (clase 4665, comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra).

[32] Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.1.1 (definiciones de usuario no residencial, usuario residencial y grandes generadores o productores), según la transcripción del Concepto CRA 59771 del 19 de marzo de 2019 (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/concepto_cra_0059771_2019.htm); artículo 2.3.2.5.2.2 (deber de los usuarios de presentar los residuos separados en la fuente), en la redacción del Decreto 1381 de 2024 (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm).

[33] DANE. Boletín técnico Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales – Residuos Sólidos (CAEFM-RS) 2023–2024p, publicado el 6 de agosto de 2026, Tabla 1 (p. 5): oferta de residuos sólidos y productos residuales de 33.819.177 toneladas, de las cuales 14.104.933 (41,7%) corresponden a los hogares y 19.714.244 (58,3%) a las actividades económicas e importaciones. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2024p.pdf

- **Generadores residenciales (hogares):** presentan sus residuos en andenes, unidades de almacenamiento o mobiliario público, donde la recuperación y la recolección de los aprovechables las realizan en gran medida recicladores de oficio —personas naturales que de manera habitual recuperan, recolectan, transportan y clasifican estos residuos y derivan de ello su sustento—, con frecuencia en vehículos de tracción humana, que son la tipología vehicular más registrada por los prestadores en el SUI. La recuperación de los aprovechables presentados mezclados está reservada a las organizaciones de recicladores de oficio, a las que se vinculan estos recicladores para la prestación de la actividad[34].
- **Recolección y transporte selectivo:** a cargo de los recicladores de oficio y de sus organizaciones —en 2024 la SSPD registró 1.345 prestadores de la actividad y 76.707 recicladores de oficio reportados en el país, y en Bogotá D.C. 485 prestadores y 32.278 recicladores—, que trasladan el material hasta la ECA en vehículos motorizados o de tracción humana, con trasbordo únicamente en los sitios autorizados; en la recolección a generadores no residenciales, como las sedes de la Entidad, se emplean vehículos identificados, cubiertos y dotados, con personal uniformado y con elementos de protección personal.
- **Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA):** instalación en la que se realiza el pesaje, la clasificación por tipo de material, el embalaje y el almacenamiento temporal; las toneladas pesadas y comercializadas se reportan al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **Comercialización:** bodegas intermedias, centros de acopio y comercializadores mayoristas de desperdicios, desechos y chatarra, que consolidan volúmenes para la industria.
- **Industria transformadora:** papeleras, transformadores de plástico, siderúrgicas, fundiciones y vidrieras, que reincorporan el material como materia prima; incluye las iniciativas sociales de “botellas de amor” o “botellas con propósito”, que transforman plásticos de difícil aprovechamiento en madera plástica y mobiliario.
- **Gestión de rechazos:** el material que no es susceptible de aprovechamiento debe entregarse a gestores autorizados para su tratamiento o disposición final; para ello, las ECA deben ser usuarias del servicio público de aseo para la presentación y entrega de los rechazos con destino a disposición final, y las organizaciones deben llevar la medición y el balance de masas de lo recibido, aprovechado y rechazado[35].
- **Facturación y remuneración:** las toneladas efectivamente aprovechadas reportadas al SUI se remuneran a la organización de recicladores a través de la tarifa del servicio público de aseo, con base en el Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA).

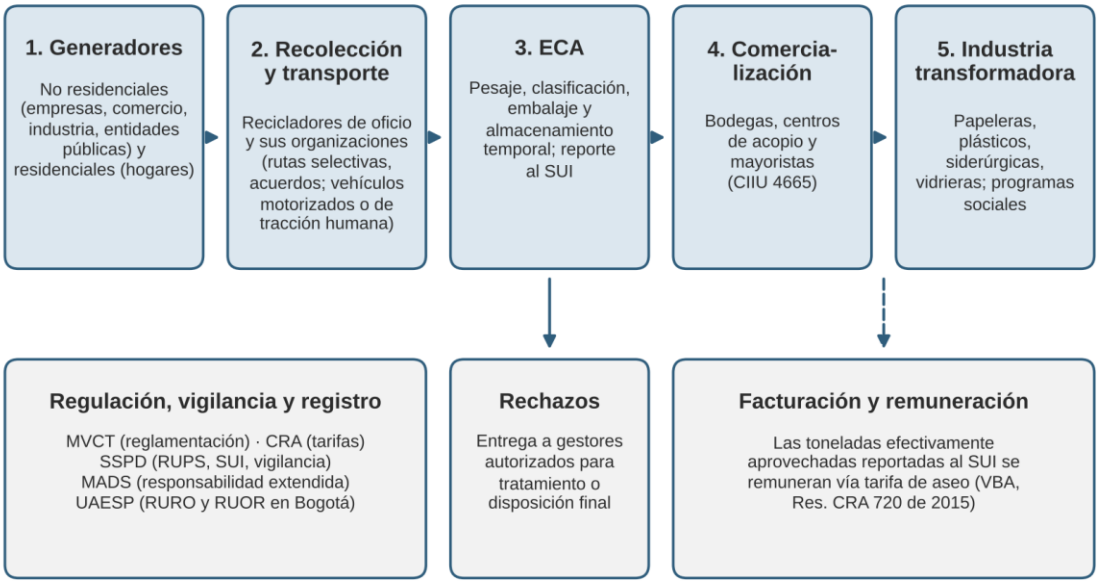
[34] Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.1.1, numeral 36 (definición de reciclador de oficio), y artículos 2.3.2.5.2.7 (“Recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables”) y 2.3.2.5.2.8 (“Recolección, trasbordo y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables”), en la redacción del Decreto 1381 de 2024 (https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm); Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024, pp. 19 y 28 (recicladores de oficio reportados y tracción humana como tipología vehicular más registrada). https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Informe-sectorial-de-la-actividad-de-aprovechamiento-2024.pdf

[35] Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.5.2.12 (“Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)”, en especial los numerales 4 —número único de ECA suministrado por la SSPD— y 9 —ser usuario del servicio público de aseo para la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final—), 2.3.2.5.2.13 (“Medición y balance de masas”) y 2.3.2.5.4.1 (“Reporte al Sistema Único de Información (SUI)”), en la redacción dada por el Decreto 1381 de 2024. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm

- **Entidades de regulación, vigilancia y registro:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT (política y reglamentación), Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA (regulación tarifaria), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD (inspección, vigilancia y control, Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS y Sistema Único de Información – SUI), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (responsabilidad extendida del productor) y, en Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP (Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR).

En esta cadena, el Nivel Central de la Rama Judicial actúa como generador no residencial (usuario oficial), y la organización de recicladores de oficio seleccionada asumirá, respecto de los residuos que entregue la Entidad, los eslabones de recolección y transporte selectivo, clasificación y pesaje en la ECA, comercialización y gestión de rechazos.

Gráfico 4. Cadena productiva de la actividad de aprovechamiento



Fuente: Elaboración propia con base en DANE (CAEFM-RS 2023–2024p, Tabla 1), Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.3.2.1.1 y Capítulo 5 del Título 2, Parte 3, Libro 2, modificado por el Decreto 1381 de 2024), Resolución MVCT 0412 de 2026, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024, pp. 19, 23, 24 y 28) y Resolución CRA 720 de 2015[36]

[36] Elaboración propia con base en: DANE, CAEFM-RS 2023–2024p, Tabla 1 (generadores: hogares y actividades económicas), https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2024p.pdf; Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.1.1 (usuarios residenciales y no residenciales, grandes generadores y reciclador de oficio) y Capítulo 5, Título 2, Parte 3, Libro 2, modificado por el Decreto 1381 de 2024 (recuperación, recolección y transporte selectivo, ECA, rechazos y reporte al SUI), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm; Resolución MVCT 0412 de 2026 (esquema operativo), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_minviviendact_0412_2026.htm; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024, pp. 19, 23, 24 y 28 (recicladores, esquema operativo, ECA y tipología vehicular), https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Informe-sectorial-de-la-actividad-de-aprovechamiento-2024.pdf; Resolución CRA 720 de 2015 (remuneración vía tarifa), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_cra_0720_2015.htm; Resolución MADS 2184 de 2019, artículo 4 (código de colores), y clasificación CIIU Rev. 4 A.C. del DANE (clase 4665, comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra).

E. Marco regulatorio

A continuación, se recoge la normativa aplicable a la actividad objeto del acuerdo y al procedimiento de selección. Debe precisarse que el acuerdo de corresponsabilidad no es un contrato estatal sujeto a las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: se trata de un acuerdo gratuito, sin erogación presupuestal ni contraprestación a cargo de la Entidad, que el estudio previo enmarca como una acción conjunta de naturaleza ambiental y cuya selección se adelanta mediante convocatoria pública fundada en los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998)[37]. Por ello, en la tabla se indica cuándo una norma del Estatuto General se cita solo como referente o para aspectos puntuales, como el análisis del sector. Para cada norma se indica su estado de vigencia verificado con corte al 7 de octubre de 2026; las normas derogadas o sustituidas que se citaban en el estudio del sector de 2024 (entre ellas el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el capítulo adicionado por el Decreto 596 de 2016) se reemplazaron por las normas vigentes[38].

Tabla 7. Regulación del sector

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA (CORTE 7-OCT-2026)
Constitución Política, artículos 79, 80 y 209	Derecho colectivo a gozar de un ambiente sano; deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), en los que el estudio previo fundamenta la convocatoria pública.	Vigente

[37] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.

[38] Fuentes específicas de las notas de vigencia de la Tabla 7: (i) Decreto 092 de 2017: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, auto del 6 de agosto de 2019, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), que suspendió provisionalmente apartes de los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017 (https://ambitojuridico.com/sites/default/files/BancoMedios/Archivos/auto-11001032600020180011300%2862003%29-19.pdf); según el Concepto C-274 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, el auto del 15 de marzo de 2022 levantó parcialmente la medida (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-274-de-2025/). Notas de vigencia: https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_0092_2017.htm (ii) Acuerdos PCSJA24-12228 y PCSJA25-12280: Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, "Por el cual se reglamenta la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir contratos y convenios, y se dictan normas para su seguimiento", artículos 1, 2, 4 y 11. https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/3_ACUERDOS/ACUERDOS%202024/ACUERDO%20PCSJA24-12228.PDF Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA25-12280 del 25 de febrero de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024": artículo 1 (modifica el parágrafo primero del artículo 4) y artículo 2 (rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura). Texto oficial suscrito por la Presidencia de la Corporación; registrado en el listado de reglamentación de la Ley Estatutaria de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/ley-estatutaria/reglamentación-de-la-ley). (iii) Acuerdo PCSJA20-11603: Rama Judicial. Relatoría de actos administrativos, Acuerdo PCSJA20-11603 del 27 de julio de 2020, "Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", estado "Vigente con modificaciones" (https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/Home/DetalleActoAdministrativo/14204), y página de la Unidad Administrativa (https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-administrativa1/informacion-general). (iv) Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161: Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, según la información publicada por la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/164) y el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (https://portalhistorico.ramajudicial.gov.co/documents/10240/19481375/Manual+del+SGA.pdf). No se identificó nota de derogatoria en las fuentes consultadas. (v) Resolución UAESP 051 de 2014: UAESP. Resolución 051 del 27 de enero de 2014, "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento…", artículos 1 y 5 (https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/BancoMedios/Archivos/res-51uaesp-14.pdf). No se identificó acto derogatorio; Colombia Compra Eficiente la refiere como el acto que reguló la figura (Conceptos C-259 de 2024 y C-969 de 2026). (vi) Ley 2195 de 2022: Corte Constitucional. Sentencias C-438 de 2022 (artículo 37; reiterada en la C-449 de 2022, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-449-22.htm), C-080 de 2023 (artículos 66, 67 y 68) y C-397 de 2024 (expresión del artículo 8; https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/C-397-24.htm). (vii) Resoluciones UAESP 061 de 2013 y 492 de 2023: UAESP. Resolución 061 del 25 de febrero de 2013, "por la cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO–, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores –RUOR– y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C.", artículo séptimo, numeral 3 ("estar compuesta en un orden superior al 90% por población recicladora de oficio incluida en el RURO"). Registro Distrital 5074. https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/BancoMedios/Archivos/res-061-13.pdf UAESP. Resolución 492 del 23 de junio de 2023, artículo 11, numeral 1 y parágrafo 2 (inclusión y permanencia en el RUOR con al menos el 80% de recicladores de oficio registrados en el RURO), y artículo 22 (deroga "todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 196 de 2022"). https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143979 Las fuentes de la Resolución MVCT 0412 de 2026 y de las resoluciones CRA se citan en el numeral 1, literal C, del presente estudio.

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA (CORTE 7-OCT-2026)
Ley 99 de 1993, artículo 1	Principios generales de la política ambiental colombiana, entre ellos el desarrollo sostenible y la acción conjunta entre el Estado, la comunidad y el sector privado.	Vigente
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según Colombia Compra Eficiente, en los acuerdos de corresponsabilidad gratuitos no se aplican de manera automática algunas de sus disposiciones (artículos 5.1 y 41).	Vigente, con modificaciones
Ley 1150 de 2007	Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Las modalidades de selección en las que el precio es factor de evaluación no son aplicables a los acuerdos gratuitos (Concepto C-969 de 2026); el estudio previo se remite a su artículo 7 en materia de garantías.	Vigente, con modificaciones
Ley 489 de 1998, artículo 3	Principios de la función administrativa, en los que, junto con el artículo 209 de la Constitución Política, el estudio previo fundamenta el procedimiento de convocatoria pública.	Vigente
Decreto 092 de 2017	Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política). Colombia Compra Eficiente estima adecuado acudir a convocatorias como las de sus artículos 4 y 5 para seleccionar organizaciones en acuerdos gratuitos; el estudio previo no lo adopta como fundamento y estructura una convocatoria pública propia.	Vigente; apartes de sus artículos con suspensión provisional del Consejo de Estado (auto del 6-ago-2019, parcialmente levantada por auto del 15-mar-2022)
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; su artículo 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector) se aplica como referente metodológico del presente estudio.	Vigente, modificado entre otros por los Decretos 680 y 1860 de 2021, 142 de 2023 y 0997 de 2026
Decreto 0997 de 2026	Modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la compra pública sostenible; su artículo 5 sustituye el artículo 2.2.1.1.1.6.1 (“Deber de análisis de las Entidades Estatales”).	Vigente; artículo 5 exigible a la Rama Judicial seis meses después de su publicación (5-ago-2026)
Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024	Estatutaria de la Administración de Justicia. Numeral 10 del artículo 85 (modificado por el artículo 35 de la Ley 2430) y numeral 3 del artículo 99 (modificado por el artículo 45): autorización del Consejo Superior de la Judicatura para contratos que superen 2.000 SMMLV. El artículo 98 (modificado por el artículo 44) define la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	Vigente, con modificaciones
Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024	Reglamenta la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir contratos y convenios; su artículo 2 exige que la solicitud se soporte en los estudios de mercado y el análisis del sector, y el parágrafo primero de su artículo 4 dispone que la DEAJ solicitará autorización para los convenios interinstitucionales que no generen erogación presupuestal. Derogó el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 (artículo 11).	Vigente, con la modificación del Acuerdo PCSJA25-12280 de 2025
Acuerdo PCSJA25-12280 de 2025	Modifica el parágrafo primero del artículo 4 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 para exceptuar de la autorización los convenios sin erogación presupuestal que se celebren con universidades para las prácticas académicas.	Vigente desde su publicación en la Gaceta de la Judicatura
Acuerdo PSAA14-10160 de 2014	Adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, que incluye el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Sin derogatoria identificada
Acuerdo PSAA14-10161 de 2014	Actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.	Sin derogatoria identificada

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA (CORTE 7-OCT-2026)
Acuerdo PCSJA20-11603 de 2020	Modifica la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y define las funciones de sus dependencias, entre ellas las de la Unidad Administrativa y sus divisiones y secciones (artículos 30 a 37).	Vigente con modificaciones (entre otros, Acuerdos PCSJA20-11698 de 2020 y PCSJA23-12073 de 2023)
Ley 142 de 1994	Régimen de los servicios públicos domiciliarios. El numeral 14.24 del artículo 14, modificado por las Leyes 632 de 2000 y 689 de 2001, define el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo.	Vigente, con modificaciones
Ley 511 de 1999	Establece el Día Nacional del Reciclador y del Reciclaje.	Vigente
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; reglamenta el servicio público de aseo y la actividad de aprovechamiento.	Vigente, modificado entre otros por los Decretos 1381 de 2024, 670 de 2025 y 772 de 2026
Decreto 1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 (contenido que había sido adicionado por el Decreto 596 de 2016): exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio por 15 años, régimen de regularización, registro ante la SSPD con verificación de que al menos el 90% de los miembros de la organización estén en el censo de recicladores del municipio o distrito (artículo 2.3.2.5.2.4, parágrafo 2) y presentación de los residuos aprovechables de las entidades públicas a dichas organizaciones (artículo 2.3.2.5.2.3), prohibición a los usuarios de exigir contraprestación por el acceso a los residuos aprovechables (artículo 2.3.2.5.2.2) y requisitos mínimos de las ECA (artículo 2.3.2.5.2.12).	Vigente
Resolución 0412 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y directrices del régimen de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio. Su artículo 19 reglamenta la verificación, por parte de la SSPD, de que al menos el 90% de los miembros reportados por la organización estén registrados en el censo de recicladores del municipio o distrito donde presta la actividad.	Vigente desde el 16-jul-2026; derogó la Resolución 276 de 2016
Resolución CRA 943 de 2021 (compila la Resolución CRA 720 de 2015)	Régimen tarifario del servicio público de aseo, incluida la metodología de remuneración de la actividad de aprovechamiento.	Vigente, con modificaciones; su Título 2, Parte 3, Libro 5 fue subrogado por la Resolución CRA 1040 de 2026
Resolución CRA 1040 de 2026	Subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021: régimen tarifario del servicio público de aseo para las personas prestadoras que atienden municipios y distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas.	Vigente
Resoluciones CRA 1027 y 1037 de 2026	Régimen tarifario transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá D.C., expedido en cumplimiento del Auto 2059 de 2025 de la Corte Constitucional (seguimiento a la Sentencia T-724 de 2003); sus considerandos describen la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015 como la vigente para la remuneración del aprovechamiento en el Distrito.	Vigentes; régimen aplicable hasta máximo el 31-may-2028 (artículo 8, modificado por la Resolución CRA 1037)

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA (CORTE 7-OCT-2026)
Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 4	Código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente (blanco: aprovechables; negro: no aprovechables; verde: orgánicos aprovechables).	Artículo 4 vigente (exceptuado expresamente de la derogatoria del artículo 26 de la Resolución 803 de 2024); artículos 1 a 3 derogados
Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Gestión ambiental de residuos de envases y empaques con responsabilidad extendida del productor.	Vigente, modificada por las Resoluciones 1342 de 2020 y 803 de 2024
Ley 2232 de 2022	Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.	Vigente
Documento CONPES 3874 de 2016	Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Documento de política pública (no es norma); sin sustitución identificada
Ley 2294 de 2023, artículo 227, y Decreto 670 de 2025	Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, artículo 227 (Programa Basura Cero), reglamentado por el Decreto 670 del 17 de junio de 2025, que adicionó el Capítulo 8 del Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.	Vigentes
Decreto 271 de 2026	Red de Protección Social para la Vida de las personas recicladoras de oficio (adiciona el Decreto 1072 de 2015).	Vigente desde el 1-jul-2026
Resolución UAESP 061 de 2013	Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) y el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) en Bogotá D.C. Su artículo séptimo, numeral 3, exigía una conformación superior al 90% por recicladores de oficio incluidos en el RURO.	Sin derogatoria expresa identificada; el criterio de conformación fue sustituido por las Resoluciones UAESP 196 de 2022 (95%) y 492 de 2023 (80%, vigente)
Resolución UAESP 492 de 2023	Criterios, mecanismos y procedimiento de actualización del RURO y del RUOR; para la inclusión y permanencia en el RUOR exige que la organización esté conformada al menos en un 80% por recicladores de oficio registrados en el RURO (artículo 11). Derogó la Resolución UAESP 196 de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.	Vigente
Resolución UAESP 051 de 2014	Establece en Bogotá D.C. la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, de carácter transitorio, y remite a los requisitos del artículo 7 de la Resolución UAESP 061 de 2013 para las organizaciones.	Sin derogatoria identificada
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento; criterios diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y fomento de la participación de sujetos de especial protección constitucional en la contratación pública.	Vigentes; artículo 32 de la Ley 2069 modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025
Decreto 957 de 2019 y Resolución 2225 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Clasificación del tamaño empresarial por ingresos por actividades ordinarias anuales, en UVT y por sector (manufacturero, servicios y comercio), y correspondencia de los sectores con la CIIU Rev. 4 A.C.	Vigentes
Decreto 142 de 2023	Promoción y acceso de MiPymes, cooperativas y entidades de la economía solidaria al sistema de compras públicas; criterios sociales y ambientales.	Vigente

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA (CORTE 7-OCT-2026)
Ley 2195 de 2022	Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.	Vigente; inexequibles el artículo 37 (C-438 de 2022), los artículos 66 a 68 (C-080 de 2023) y una expresión del artículo 8 (C-397 de 2024)

Fuente: Elaboración propia con base en los textos oficiales de las normas relacionadas y sus notas de vigencia en los gestores normativos oficiales[39]

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reconocido a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y ha ordenado la adopción de acciones afirmativas en su favor; según la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los acuerdos de corresponsabilidad son una figura que nace en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y que fue regulada en Bogotá D.C. por la Resolución UAESP 051 de 2014[40]. A su turno, en los Conceptos C-259 de 2024 y C-969 de 2026 la Agencia señaló que a estos acuerdos, cuando son gratuitos, "no les resultan aplicables de manera automática algunas de las disposiciones del Estatuto General de Contratación" —en particular, las modalidades de la Ley 1150 de 2007 en las que el precio es factor de evaluación— y que su celebración debe estar precedida de convocatorias públicas que garanticen la selección objetiva de la organización habilitada[41]. En armonía con lo anterior, el estudio previo (numerales 3.3.1 y 3.3.1.1) define la modalidad como la celebración de acuerdos de corresponsabilidad —y no de contratos—, seleccionados mediante una convocatoria pública publicada en el SECOP II y estructurada con fundamento en los principios del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 489 de 1998, con requisitos habilitantes y criterios de evaluación previamente definidos, objetivos y verificables[42].

En cuanto a la autorización del Consejo Superior de la Judicatura, el numeral 10 del artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificados por los artículos 35 y 45 de la Ley 2430 de 2024, exigen autorización previa para los contratos y convenios que superen la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes[43], umbral que no se alcanza en el presente caso por tratarse de un acuerdo sin valor. No obstante, el

[39] Verificación de vigencia realizada el 7 de octubre de 2026 en los gestores normativos de la CRA (normas.cra.gov.co), Colombia Compra Eficiente (relatoria.colombiacompra.gov.co), Régimen Legal de Bogotá (alcaldiabogota.gov.co/sisjur), el Sistema de Información Normativa de la Rama Judicial (sidn.ramajudicial.gov.co), la compilación normativa de Colpensiones y los normogramas oficiales de las entidades emisoras. Cuando la fuente oficial no registra nota de vigencia y no se identificó acto derogatorio, se indica "sin derogatoria identificada".

[40] Corte Constitucional. Sentencia T-724 del 20 de agosto de 2003, M.P. Jaime Araújo Rentería (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-724-03.htm); Autos de seguimiento 268 del 30 de julio de 2010 (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2010/A268-10.htm) y 275 del 19 de diciembre de 2011 (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2011/A275-11.htm), y Sentencia T-387 del 25 de mayo de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-387-12.htm). Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-969 de 2026: "Los acuerdos de corresponsabilidad son una figura que nace en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003" (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-969-de-2026/).

[41] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-969 del 12 de junio de 2026 (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-969-de-2026/): en los acuerdos de corresponsabilidad gratuitos no se aplican de manera automática los artículos 5.1 y 41 de la Ley 80 de 1993 ni las modalidades de la Ley 1150 de 2007 en las que el precio es factor de evaluación; la Agencia recomienda adelantar convocatorias públicas que garanticen la selección objetiva de la organización habilitada, verificando el cumplimiento de la Resolución UAESP 051 de 2014, y "estima más adecuado acudir a convocatorias como las reguladas por los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017". Véase también el Concepto C-259 del 15 de agosto de 2024 (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-259-de-2024/).

[42] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.

[43] Ley Estatutaria 2430 del 9 de octubre de 2024, "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones", artículos 35 (artículo 85 de la Ley 270 de 1996, numeral 10) y 45 (artículo 99, numeral 3); rige a partir de su promulgación (artículo 93). Departamento Administrativo de la Función Pública – Gestor Normativo (EVA) y https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/ley_2430_2024.htm

parágrafo primero del artículo 4 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, modificado por el artículo 1 del Acuerdo PCSJA25-12280 de 2025, dispone que "el director/a ejecutivo/a de administración judicial solicitará autorización al Consejo Superior de la Judicatura para la celebración de convenios interinstitucionales que no generen erogación presupuestal", salvo los que se celebren con universidades para las prácticas académicas[44]. Así mismo, el literal c del artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12228 dispone que la solicitud de autorización se soporte, entre otros, en los estudios de mercado y el análisis del sector[45]. El régimen anterior era distinto: el artículo 6 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 otorgaba a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial una autorización permanente para celebrar "prestación de servicios y otro tipo de convenios que no generen erogación presupuestal", pero ese acuerdo fue derogado por el artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12228[46].

2. Análisis de la oferta y demanda

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y la demanda en el mercado de interés con el fin de conocer la capacidad del mercado para responder a la necesidad y entender la competencia y la demanda existente.

A. Asociaciones del sector

A continuación, se presentan los gremios y asociaciones que agrupan a los actores principales de la cadena del aprovechamiento, los cuales son relevantes por su impacto en la regulación, la representación de la población recicladora y la demanda de material recuperado:

[44] Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA25-12280 del 25 de febrero de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024": artículo 1 (modifica el parágrafo primero del artículo 4) y artículo 2 (rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura). Texto oficial suscrito por la Presidencia de la Corporación; registrado en el listado de reglamentación de la Ley Estatutaria de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/ley-estatutaria/reglamentación-de-la-ley).

[45] Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, "Por el cual se reglamenta la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir contratos y convenios, y se dictan normas para su seguimiento", artículos 1, 2, 4 y 11. https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/3_ACUERDOS/ACUERDOS%202024/ACUERDO%20PCSJA24-12228.PDF

[46] Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia", artículo 6 (autorización permanente); derogado por el artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024.

Tabla 8. Gremios y asociaciones del sector

ASOCIACIÓN	SITIO WEB
Asociación Nacional de Recicladores – ANR	www.anrcolombia.org
Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá – ARB ESP	asociacionrecicladoresbogota.org
Red Latinoamericana y del Caribe de Recicladores – Red LACRE	redlacre.org
CEMPRE Colombia	cempre.org.co
Asociación Colombiana de Industrias Plásticas – ACOPLÁSTICOS	acoplasticos.org
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI (Visión Circular)	www.andi.com.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL	www.acodal.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO	andesco.org.co

Fuente: Sitios web oficiales de cada organización[47]

Estas organizaciones agrupan a los distintos eslabones de la cadena: la ANR, la ARB y la Red LACRE representan a la población recicladora de oficio y a sus organizaciones; CEMPRE, ACOPLÁSTICOS y la ANDI agrupan a la industria que demanda el material aprovechable y a los productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor; y ACODAL y ANDESCO agrupan a los prestadores y al sector de servicios públicos de aseo.

B. Estudio de la oferta: Proveedores

De acuerdo con el Decreto 1381 de 2024, la actividad de aprovechamiento es exclusiva de las organizaciones de recicladores de oficio, por lo que la oferta para el presente proceso está conformada por estas organizaciones —definidas en el numeral 85 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 como organizaciones “constituidas en su totalidad por recicladores de oficio” que se registran ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios—, constituidas como entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, corporaciones y cooperativas), inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en Bogotá D.C., reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) de la UAESP. Dado que estas organizaciones no son sociedades comerciales, no reportan información financiera a la Superintendencia de Sociedades, por lo que la oferta se caracteriza a partir de los registros oficiales del sector y de su participación en la contratación pública:

[47] Sitios web oficiales de cada organización, consultados el 7 de octubre de 2026: https://www.anrcolombia.org, https://asociacionrecicladoresbogota.org, https://redlacre.org, https://cempre.org.co, https://acoplasticos.org, https://www.andi.com.co/Home/Pagina/1040-vision-circular-andi, https://www.acodal.org.co y https://andesco.org.co.

Tabla 9. Indicadores de la oferta de organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá D.C.

INDICADOR	VALOR	CORTE	FUENTE
Organizaciones de recicladores registradas en el RUOR	440[48]	23 de febrero de 2024	UAESP
Organizaciones de recicladores que operan en Bogotá D.C.	382[49]	Junio de 2025	Alcaldía Mayor de Bogotá
Organizaciones de recicladores de oficio participantes en las sesiones de trabajo de la UAESP	191[50]	Abril y mayo de 2026	Alcaldía Mayor de Bogotá
Prestadores de la actividad de aprovechamiento con registros en Bogotá D.C. (459 en régimen de progresividad)	485	2024	SSPD
Recicladores de oficio inscritos en el RURO	Más de 26.000[51]	Abril de 2026	Alcaldía Mayor de Bogotá
Recicladores de oficio reportados al SUI por las organizaciones de Bogotá D.C.	32.278	2024	SSPD
Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento registradas en Bogotá D.C.	1.104	2024	SSPD

Fuente: Elaboración propia con base en UAESP (RUOR, 2024), Alcaldía Mayor de Bogotá (notas de junio de 2025, abril de 2026 y junio de 2026) y SSPD (Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024 y fichas técnicas anexas)[52]

Las cifras anteriores evidencian la existencia de pluralidad de organizaciones de recicladores de oficio que podrían prestar el servicio requerido por la Rama Judicial. Las diferencias entre los registros obedecen a que provienen de fuentes con definiciones y fechas de corte distintas (registros distritales de la UAESP frente a los reportes de los prestadores al SUI). A la fecha de corte de este estudio, la UAESP no ha publicado un total actualizado a 2026 de organizaciones inscritas en el RUOR, y las cifras de la SSPD con corte 2025 o 2026 no han sido publicadas, por lo que se presentan los últimos datos oficiales disponibles.

En cuanto a la conformación de las organizaciones de recicladores de oficio, la normativa vigente establece dos porcentajes que no se contraponen, por cuanto corresponden a registros, autoridades y bases de verificación distintos:

[48] UAESP. Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, actualización del 23 de febrero de 2024, citado en el Estudio del Sector del proceso de Régimen Especial 43 de 2024. https://www.uaesp.gov.co/content/registro-unico-organizaciones-recicladores-ruor
[49] Alcaldía Mayor de Bogotá. "Bogotá es sede de la XIII Mesa Distrital de Recicladores", 4 de junio de 2025. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-es-sede-de-la-xiii-mesa-distrital-de-recicladores-2025
[50] Alcaldía Mayor de Bogotá. "Bogotá lideró talleres con organizaciones de recicladores de oficio", 2 de junio de 2026. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-lidero-talleres-con-organizaciones-de-recicladores-de-oficio
[51] Alcaldía Mayor de Bogotá. "XV Mesa Distrital Deliberativa de Recicladores 2026", 1 de abril de 2026. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/xv-mesa-distrital-deliberativa-de-recicladores-2026-en-bogota
[52] UAESP, Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, actualización del 23 de febrero de 2024 (https://www.uaesp.gov.co/content/registro-unico-organizaciones-recicladores-ruor); Alcaldía Mayor de Bogotá, notas del 4 de junio de 2025 (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-es-sede-de-la-xiii-mesa-distrital-de-recicladores-2025), 1 de abril de 2026 (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/xv-mesa-distrital-deliberativa-de-recicladores-2026-en-bogota) y 2 de junio de 2026 (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/bogota-lidero-talleres-con-organizaciones-de-recicladores-de-oficio); Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024 y Fichas técnicas anexas (pp. 17 y 18), diciembre de 2025 (https://superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-12/Fichas-tecnicas-anexas-del-Informe-Sectorial-Aprovechamiento-de-2024.pdf).

Tabla 10. Requisitos de conformación de las organizaciones de recicladores de oficio

NORMA	ÁMBITO Y REGISTRO	PORCENTAJE MÍNIMO	BASE DE VERIFICACIÓN	ESTADO
Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.5.2.4, parágrafo 2 (Decreto 1381 de 2024), y Resolución MVCT 0412 de 2026, artículo 19[53]	Nacional. Registro de la organización ante la SSPD como prestadora de la actividad de aprovechamiento (RUPS)	90% de los miembros	Censo de recicladores de oficio del municipio o distrito donde presta el servicio, reportado al SUI	Vigente
Resolución UAESP 492 de 2023, artículo 11, numeral 1 y parágrafo 2[54]	Bogotá D.C. Inclusión y permanencia en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR)	80% de los integrantes	Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) de la UAESP	Vigente
Resolución UAESP 196 de 2022, artículo décimo, numeral 1[55]	Bogotá D.C. Inclusión en el RUOR	95%	RURO	Derogada (artículo 22 de la Resolución UAESP 492 de 2023)
Resolución UAESP 061 de 2013, artículo séptimo, numeral 3[56]	Bogotá D.C. Organizaciones de recicladores habilitadas	Más del 90%	RURO	Criterio sustituido por las Resoluciones UAESP 196 de 2022 y 492 de 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los textos del Decreto 1381 de 2024 (Gestor Normativo de la CRA), la Resolución MVCT 0412 de 2026 (Gestor Normativo de la CRA) y las Resoluciones UAESP 061 de 2013, 196 de 2022 y 492 de 2023 (Registro Distrital y Régimen Legal de Bogotá)[57]

Así, la obligación vigente de orden nacional para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento es la prevista en el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024: para registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la organización debe suministrar los datos de identificación de todos sus miembros, de manera que se pueda verificar que al menos el 90% de ellos se encuentra registrado en el censo de recicladores del municipio o distrito donde presta el servicio[1]. El artículo 19 de la Resolución MVCT 0412 de 2026 desarrolla esta obligación y dispone que la Superintendencia verifique dicho porcentaje contrastando el listado de asociados con el censo de recicladores reportado al Sistema Único de Información (SUI) por el municipio o distrito, y que repita la verificación cada vez que la organización solicite la habilitación de una nueva área de prestación del servicio[2]. Si bien la definición reglamentaria se refiere a organizaciones "constituidas en su totalidad por recicladores de oficio" (numeral 85 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015), la verificación para el registro ante la Superintendencia se surte con el umbral del 90%.

En consecuencia, la exigencia de que al menos el 90% de los integrantes de la organización se encuentren registrados en el censo de recicladores tiene sustento en una obligación normativa vigente, verificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como condición para el registro de la organización como prestadora de la actividad de

[53] Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.5.2.4 ("Registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)"), parágrafo 2, y artículo 2.3.2.1.1, numeral 85, en la redacción dada por los artículos 3 y 1 del Decreto 1381 de 2024. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm
[54] UAESP. Resolución 492 del 23 de junio de 2023, artículo 11, numeral 1 y parágrafo 2 (inclusión y permanencia en el RUOR con al menos el 80% de recicladores de oficio registrados en el RURO), y artículo 22 (deroga "todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 196 de 2022"). https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143979
[55] UAESP. Resolución 196 del 18 de mayo de 2022, artículo décimo, numeral 1 (95% de recicladores de oficio registrados en el RURO) y artículo décimo octavo; derogada por el artículo 22 de la Resolución UAESP 492 de 2023. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143937
[56] UAESP. Resolución 061 del 25 de febrero de 2013, "por la cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO–, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores –RUOR– y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C.", artículo séptimo, numeral 3 ("estar compuesta en un orden superior al 90% por población recicladora de oficio incluida en el RURO"). Registro Distrital 5074. https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/BancoMedios/Archivos/res-061-13.pdf
[57] Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0412 del 14 de julio de 2026, artículo 19 (verificación por la SSPD de la conformación de la organización de recicladores de oficio). https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/resolucion_minviviendact_0412_2026.htm

aprovechamiento, con un umbral superior al 80% que exige la Resolución UAESP 492 de 2023 para la inclusión y permanencia en el RUOR de Bogotá D.C., verificado frente al RURO. Por ello, el registro vigente de la organización ante la Superintendencia (RUPS) como prestadora de la actividad de aprovechamiento permite acreditar el cumplimiento de esta obligación.

Ahora bien, con el fin de identificar las organizaciones con experiencia en acuerdos de corresponsabilidad con entidades públicas, se consultaron las bases de contratos y procesos del SECOP II publicadas en el portal de Datos Abiertos, identificando 76 registros de contratos o acuerdos entre 2017 y 2026 (74 con fecha de firma) con 23 proveedores distintos, de los cuales 20 son organizaciones de recicladores de oficio; los 3 restantes corresponden a dos sociedades por acciones simplificadas y una persona natural. Las organizaciones con dos o más acuerdos registrados son las siguientes:

Tabla 11. Organizaciones de recicladores con mayor número de acuerdos registrados en SECOP II (2017–2026)

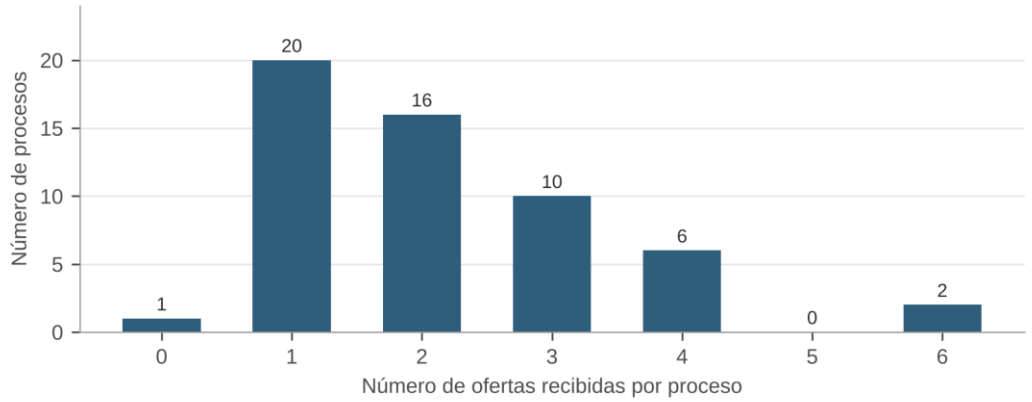
ORGANIZACIÓN	NIT	N° DE ACUERDOS	ENTIDADES CONTRATANTES
Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	900.296.491	25	Agencia de Renovación del Territorio, Centro Nacional de Memoria Histórica, Colombia Compra Eficiente, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y otras 18
Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras	900.312.827	7	CRC, Fondo Financiero Distrital de Salud, DESAJ Bogotá, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y UAESP
Asociación de Recicladores Sol Naciente	901.355.659	6	Registraduría Nacional del Estado Civil
ARB (razón social registrada en SECOP II)	800.130.264	5	Alcaldía Local de Chapinero, Contraloría de Cundinamarca, Fondo Financiero Distrital de Salud
Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP	900.653.576	4	INVIMA, Ministerio del Deporte, DEAJ
Corporación Centro Histórico – CENHIS	900.712.732	4	Cámara de Representantes, Colombia Compra Eficiente, IDEP, Prosperidad Social
Asociación de Recicladores Barranquilla Puerta de Oro	802.013.146	3	ICBF Regional Atlántico
Cooperativa El Porvenir	800.135.353	3	DESAJ Cartagena, Secretaría Distrital de Seguridad, Subred Centro Oriente
CORPACOLO	901.668.051	2	DESAJ Cartagena (según el objeto registrado)
Asociación REDCICLO	901.386.115	2	DESAJ Manizales
Asociación Ambiental Ciclo Alternativo	901.413.938	2	Secretaría Distrital del Hábitat, UAESP
Asociación de Recuperadores Punto Verde	901.206.360	2	DESAJ Pereira

Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), datos.gov.co, consulta del 7 de octubre de 2026. Los acuerdos se asignan al proveedor registrado en SECOP II a la fecha de consulta; en el caso de EMRS, incluye un contrato recibido por cesión. DEAJ: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; DESAJ: Dirección Seccional de Administración Judicial[58]

[58] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados

Se observa una alta concentración de la oferta efectiva: la Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá registra 25 de los 76 acuerdos (32,9%), y las 6 organizaciones con cuatro o más acuerdos concentran 51 (67,1%). Así mismo, en los 55 procesos competitivos (régimen especial con ofertas y mínima cuantía) con información disponible, el número de ofertas recibidas fue en promedio de 2,1 por proceso, con una mediana de 2; 20 procesos (36,4%) recibieron una sola oferta y ninguno superó seis ofertas, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. Número de ofertas recibidas en procesos competitivos de acuerdos de corresponsabilidad (SECOP II)



Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Procesos de Contratación (p6dx-8zbt), datos.gov.co, campo "respuestas al procedimiento", consulta del 7 de octubre de 2026. Incluye un proceso del IDEP (CO1.BDOS.3282084) que la fuente registra con cero respuestas pese a haber culminado en la suscripción de un acuerdo[59]

En los dos procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el Nivel Central (2022 y 2024) se recibieron dos (2) ofertas en cada uno, y en los procesos de las Direcciones Seccionales con información disponible se recibió una (1) oferta por proceso. Esto indica que, si bien existe un número amplio de organizaciones registradas, la participación efectiva en convocatorias públicas es reducida, lo que constituye un riesgo para la selección de dos organizaciones distintas para las dos zonas definidas en el anexo técnico.

Por lo anterior, se recomienda dar amplia difusión a la convocatoria —por ejemplo, mediante comunicación a las organizaciones inscritas en el RUOR a través de la UAESP y a los gremios del sector—, mantener requisitos habilitantes proporcionales y verificables como los previstos en el numeral 3.5.1 del estudio previo (inscripción en el RUOR, registro en el RUPS y experiencia mínima de un acuerdo o instrumento similar) y conservar la regla

en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

[59] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

de los numerales 3.5.3 y 3.5.5 del estudio previo, según la cual, si solo una propuesta resulta habilitada, se le asignan las dos zonas[60].

Adicionalmente, el anexo técnico propone que la organización acredite la infraestructura de la ECA indicando su ubicación, su capacidad operativa y el soporte que demuestre la disponibilidad jurídica del inmueble durante la ejecución del acuerdo. Esta exigencia resulta viable y pertinente: (i) el artículo 2.3.2.5.2.12 del Decreto 1077 de 2015 establece los requisitos mínimos de las ECA, entre ellos contar con el número único de estación asignado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo que permite verificar su existencia[61]; (ii) la cesión del Acuerdo 164 de 2024 obedeció a la insuficiencia de capacidad de la organización inicialmente seleccionada frente a volúmenes no previstos, y (iii) en Bogotá D.C. se registraban 1.104 ECA en 2024, lo que sugiere que el requisito puede ser atendido por las organizaciones del mercado. Para que resulte proporcional, se sugiere admitir como soporte cualquier título que acredite la tenencia o el uso del inmueble (propiedad, arrendamiento, comodato u otro) vigente a la fecha de cierre, junto con el compromiso de mantenerlo durante la ejecución, y definir en el estudio previo si se verifica con la postulación —caso en el cual debe incluirse en los requisitos técnicos del numeral 3.5.1.3— o al inicio de la ejecución, como compromiso de la organización.

C. Estudio de la demanda

Con el fin de identificar tendencias, condiciones y modalidades más frecuentes de contratación, se consultan los acuerdos de corresponsabilidad suscritos en años recientes tanto por la Rama Judicial como por otras entidades.

Contratación Rama Judicial

En cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial para el Nivel Central, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ha suscrito acuerdos de corresponsabilidad con organizaciones de recicladores de oficio de manera continua, como se presenta a continuación:

[60] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.
[61] Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.5.2.12 ("Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)", en especial los numerales 4 —número único de ECA suministrado por la SSPD— y 9 —ser usuario del servicio público de aseo para la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final—), 2.3.2.5.2.13 ("Medición y balance de masas") y 2.3.2.5.4.1 ("Reporte al Sistema Único de Información (SUI)"), en la redacción dada por el Decreto 1381 de 2024. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm

Tabla 12. Acuerdos de corresponsabilidad del Nivel Central de la Rama Judicial

ACUERDO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANIZACIÓN	VALOR	RESULTADOS OBTENIDOS	OBSERVACIONES RELEVANTES
079 de 2022	Clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables del Nivel Central de la Rama Judicial.	Contratación régimen especial (2 ofertas recibidas)	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	$0	Durante el año 2023 se entregaron 19.427 kg de residuos sólidos aprovechables.	Demoras en la entrega de certificados, dificultades de comunicación y algunos incumplimientos de cronogramas.
Acuerdo de corresponsabilidad	Separación, clasificación, recolección y entrega de los residuos aprovechables de las sedes de la Calle 72 No. 7-96 y la Calle 1 No. 14-77.	Acuerdo de corresponsabilidad	Recikolping Asociación de Recicladores	$0	Durante el año 2023 se entregaron 9.172 kg.	Algunos incumplimientos de las recolecciones acordadas.
Acuerdo de corresponsabilidad	Separación, clasificación, recolección y entrega de los residuos aprovechables de la sede de la Calle 12 No. 7-65.	Acuerdo de corresponsabilidad	Corporación Centro Histórico – CENHIS	$0	Durante el año 2023 se entregaron 32.462 kg.	Implementó un software de control de entregas y certificados; realiza visitas previas en entregas de gran magnitud.
164 y 165 de 2024	Clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables del Nivel Central – Zona 1 Centro y Zona 2 Norte y Occidente.	Contratación régimen especial – RE-43-2024 (2 ofertas recibidas)	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP	$0	Desde finales de 2024 a 2026 se entregaron 81.290 kg.	Acuerdo 165 (Zona 1 Centro): inicio 15-nov-2024 y terminación 27-oct-2026. Acuerdo 164 (Zona 2 Norte y Occidente): inicio 17-dic-2024 y terminación 17-dic-2026; fue cedido por incapacidad técnica, logística y financiera de la organización inicialmente seleccionada frente a volúmenes no previstos, y EMRS lo ejecuta desde junio de 2025.

Fuente: Unidad Administrativa – DEAJ, Formato de radicación de necesidad (30 de septiembre de 2026), y SECOP II – Procesos de Contratación (p6dx-8zbt) y Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h; contratos CO1.PCCNTR.6913437 y CO1.PCCNTR.6913537, campos “fecha de inicio” y “fecha de fin del contrato”)[62]

De estos antecedentes se concluye que los Acuerdos 079 de 2022 y 164 y 165 de 2024 se adelantaron mediante procesos competitivos de régimen especial y sin valor (los de 2024, con un plazo de dos años), y que en 2023 se suscribieron además acuerdos de corresponsabilidad con Recikolping y CENHIS para sedes específicas, igualmente sin valor. Las principales dificultades de ejecución se relacionan con la oportunidad en la entrega de certificados, el cumplimiento de los cronogramas de recolección y, en el caso del Acuerdo 164 de 2024, con la insuficiencia de capacidad de la organización inicialmente seleccionada frente a volúmenes no previstos, lo que derivó en su cesión. En atención a ello, el estudio previo y el anexo técnico de 2026 incorporan la obligación de acreditar una ECA con su ubicación y capacidad operativa, plazos para la entrega de certificados y la información de

[62] Unidad Administrativa – DEAJ, Formato de radicación de necesidad del 30 de septiembre de 2026 (cuadro de antecedentes), Memorando DEAJADM26-1112 del 31 de agosto de 2026; número de ofertas tomado del conjunto de datos SECOP II – Procesos de Contratación (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), procesos CO1.BDOS.2859406 (2022) y CO1.BDOS.6760008 (Régimen Especial 43 de 2024), campo “respuestas al procedimiento”, consulta del 7 de octubre de 2026.

los volúmenes gestionados en 2026 para que los interesados dimensionen su capacidad logística. Las precisiones incorporadas en el anexo técnico sobre la trazabilidad (registros de pesaje, clasificación y destino final de los materiales) y sobre los soportes de entrega de los rechazos a gestores autorizados son congruentes con la cadena descrita en el numeral 1, literal D, y con las obligaciones de medición, balance de masas y reporte al SUI que tienen las organizaciones prestadoras[63].

De acuerdo con el SECOP II, el Acuerdo 165 de 2024 (Zona 1 Centro, CO1.PCCNTR.6913437) tiene como fecha de terminación el 27 de octubre de 2026 y el Acuerdo 164 de 2024 (Zona 2 Norte y Occidente, CO1.PCCNTR.6913537) el 17 de diciembre de 2026, sin días adicionados registrados[64]. Por su parte, el cronograma del documento técnico prevé la suscripción del nuevo acuerdo entre el 15 y el 16 de diciembre de 2026 y su ejecución entre el 21 de diciembre de 2026 y el 20 de diciembre de 2028[65]. En consecuencia, entre el 28 de octubre y el 20 de diciembre de 2026 la Zona Centro quedaría sin acuerdo vigente para la entrega de residuos aprovechables, y la Zona Norte y Occidente entre el 18 y el 20 de diciembre de 2026. Se recomienda que el área técnica evalúe la prórroga del Acuerdo 165 de 2024 hasta el inicio del nuevo acuerdo o el ajuste del cronograma del proceso, y que, en todo caso, prevea el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables en los centros de acopio de las sedes durante ese periodo.

Adicionalmente, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial han suscrito acuerdos de corresponsabilidad en sus respectivas ciudades, según los registros del SECOP II:

Tabla 13. Acuerdos de corresponsabilidad de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial (SECOP II)

SECCIONAL	ID CONTRATO SECOP II	ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIRMA	MODALIDAD	VALOR	OFERTAS RECIBIDAS
Cartagena	4327310	Cooperativa El Porvenir	2022-12-22	Régimen especial con ofertas	$0	1
Popayán	5378707	AREMARPO	2023-09-21	Directa con ofertas	$5	Sin dato
Manizales	5642558	Asociación REDCICLO	2023-12-11	Régimen especial con ofertas	$0	1
Pereira	6386115	Asociación de Recuperadores Punto Verde	2024-06-05	Régimen especial con ofertas	$0	1
Cali	6451160	ASOBOSUR	2024-06-24	Régimen especial con ofertas	$0	1
Sincelejo	6951568	Cooperativa de Recicladores de la Costa Norte	2024-10-28	Régimen especial con ofertas	$0	1
Montería	7605143	Asociación Regional de Recicladores de Oficio para la Costa	2025-03-05	Régimen especial con ofertas	$0	1

[63] Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.5.2.12 ("Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)", en especial los numerales 4 —número único de ECA suministrado por la SSPD— y 9 —ser usuario del servicio público de aseo para la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final—), 2.3.2.5.2.13 ("Medición y balance de masas") y 2.3.2.5.4.1 ("Reporte al Sistema Único de Información (SUI)"), en la redacción dada por el Decreto 1381 de 2024. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm
[64] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), contratos CO1.PCCNTR.6913437 (referencia "165 DE 2024", Zona 1 Centro, estado "En ejecución", fecha de inicio 15-nov-2024, fecha de fin 27-oct-2026) y CO1.PCCNTR.6913537 (referencia "164 DE 2024", Zona 2 Norte y Occidente, estado "Cedido", fecha de inicio 17-dic-2024, fecha de fin 17-dic-2026), ambos con cero días adicionados. https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json, consulta del 8 de octubre de 2026.
[65] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Documento técnico "Convenio Organización de Reciclaje – Nivel Central" (DT2026), numeral 5, Cronograma, anexo a la radicación de la necesidad (Memorando DEAJADM26-1112 del 31 de agosto de 2026).

SECCIONAL	ID CONTRATO SECOP II	ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIRMA	MODALIDAD	VALOR	OFERTAS RECIBIDAS
Barranquilla	7815735	Luis Alfredo Amado Molinares	2025-04-28	Régimen especial con ofertas	$0,01	1
Cartagena*	8244975	CORPACOLO	2025-08-28	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Cartagena*	8287624	CORPACOLO	2025-09-08	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Manizales	8295342	Asociación REDCICLO	2025-09-08	Régimen especial con ofertas	$0	1
Armenia	9640026	Reciiclar SAS ESP	2026-07-10	Régimen especial con ofertas	$0	1
Pereira	9980514	Asociación de Recuperadores Punto Verde	2026-09-29	Régimen especial con ofertas	$0	1
Bogotá	8745569	Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras	En trámite	Régimen especial con ofertas	$0	1

Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h) y Procesos de Contratación (p6dx-8zbt), datos.gov.co, consulta del 7 de octubre de 2026. El ID de contrato corresponde al consecutivo posterior al prefijo CO1.PCCNTR. *Para los acuerdos 8244975 y 8287624 la fuente no devolvió la entidad, la modalidad ni el valor; la Seccional se identificó a partir del objeto registrado[66]

Contratación otras entidades

Para analizar la demanda de este tipo de acuerdos en el sector público, se consultó la base de contratos electrónicos del SECOP II en el portal de Datos Abiertos, donde se identificaron 76 registros de contratos o acuerdos para la entrega de residuos aprovechables, celebrados entre 2017 y 2026 por 49 entidades o dependencias contratantes (42 NIT distintos), incluidas la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. A continuación, se relacionan los acuerdos más recientes suscritos mediante régimen especial con ofertas por entidades del orden nacional y distrital con sede en Bogotá D.C. (diciembre de 2024 a septiembre de 2026):

Tabla 14. Acuerdos de corresponsabilidad recientes de entidades con sede en Bogotá D.C. (SECOP II)

ENTIDAD	ID CONTRATO SECOP II	ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIRMA	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	OFERTAS RECIBIDAS
Secretaría Distrital de Movilidad	9986274	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2026-09-25	2027-09-24	$0,1	1
Ministerio del Deporte	9627793	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP	2026-07-09	2028-07-09	$0	3
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	9617696	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2026-07-06	2028-12-31	$0	1
IDEAM	9580539	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2026-06-19	2028-06-19	$0,01	2
Secretaría Distrital del Hábitat	9404521	Asociación Ambiental Ciclo Alternativo	2026-03-19	2027-12-31	$0	3
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	8435999	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-10-21	2027-10-22	$0,1	2
UAESP	8414682	Asociación Ambiental Ciclo Alternativo	2025-10-08	2027-10-05	$2	4
Fiscalía General de la Nación	8308206	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-09-11	2027-09-15	$0	3

[66] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

ENTIDAD	ID CONTRATO SECOP II	ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIRMA	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	OFERTAS RECIBIDAS
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	8226021	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-09-02	2027-09-04	$0	4
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	8102188	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-07-21	2027-07-21	$1	4
Fondo Financiero Distrital de Salud	8054543	Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras	2025-07-10	2027-07-23	$0	2
Centro Nacional de Memoria Histórica	7857746	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-05-08	2027-05-07	$0,1	1
Parques Nacionales Naturales de Colombia	7657253	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá	2025-03-19	2027-03-18	$0	3
INVIMA	7167298	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP	2024-12-26	2027-11-30	$1	1

Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h) y Procesos de Contratación (p6dx-8zbt), datos.gov.co, consulta del 7 de octubre de 2026. Todos los procesos relacionados corresponden a la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas; el ID de contrato corresponde al consecutivo posterior al prefijo CO1.PCCNTR.[67]

Del total de 76 registros identificados, el 67,1% se adelantó bajo la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas, es decir, mediante procesos competitivos abiertos a la presentación de ofertas por parte de las organizaciones interesadas, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 15. Modalidad de selección de los acuerdos con organizaciones de recicladores (SECOP II, 2017–2026)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° CONTRATOS	% PAR.
Contratación régimen especial (con ofertas)	51	67,1%
Contratación directa	13	17,1%
Mínima cuantía	6	7,9%
Contratación régimen especial	3	3,9%
Contratación directa (con ofertas)	1	1,3%
Sin información	2	2,6%
TOTAL	**76**	**100%**

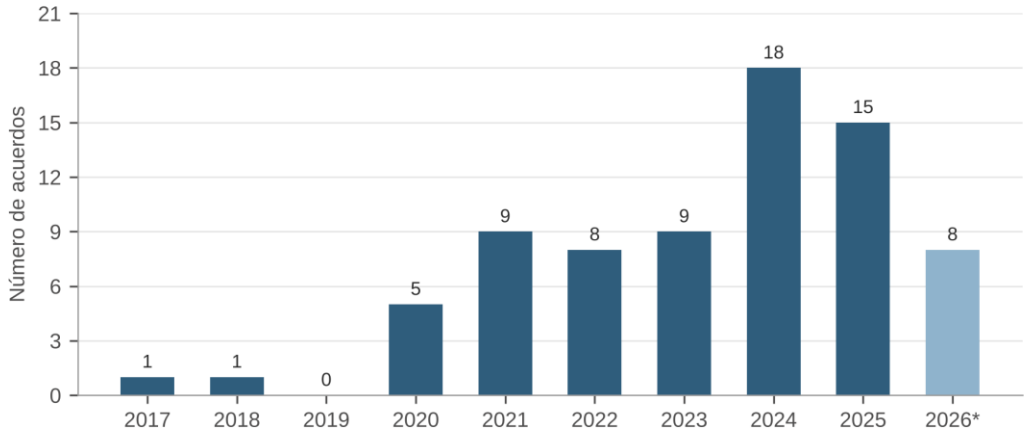
Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), datos.gov.co, consulta del 7 de octubre de 2026. Los porcentajes pueden no sumar exactamente 100% por redondeo[68]

En cuanto al valor, de los 74 acuerdos con información, 52 registran valor cero y 21 un valor simbólico de entre $0,01 y $5, lo que confirma que se trata de acuerdos sin erogación presupuestal; solo un contrato de 2017, suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía, registra un valor de $738.000. Por año de firma, el número de acuerdos registrados pasó de 5 en 2020 a 18 en 2024 y 15 en 2025, y en lo corrido de 2026 se registran 8, como se muestra a continuación:

[67] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

[68] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

Gráfico 6. Acuerdos con organizaciones de recicladores registrados en SECOP II por año de firma



Fuente: Elaboración propia con base en SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), datos.gov.co, campo "fecha de firma". *2026 con corte al 7 de octubre. No incluye dos acuerdos en estado borrador sin fecha de firma[69]

El número de acuerdos registrados creció entre 2020 y 2024 y se mantuvo en 15 en 2025, con 8 en lo corrido de 2026 a la fecha de corte. Esta demanda, que se ve reforzada por el mandato del Decreto 1381 de 2024 para que las entidades públicas propendan por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio, evidencia que la figura del acuerdo de corresponsabilidad sin valor, seleccionado mediante convocatoria pública, es la práctica predominante en el sector público.

3. Estudio de mercado

El presente punto tiene como objetivo explicar la metodología para determinar el valor del futuro acuerdo y dar a conocer la ecuación económica que hace viable su ejecución sin contraprestación a cargo de la Entidad.

A. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: la Entidad se obliga a entregar de forma gratuita los residuos aprovechables definidos en el acuerdo, y los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos (personal, transporte, embalaje, pesaje, clasificación, almacenamiento, campañas de sensibilización, certificados e informes) son sufragados por la organización de recicladores de oficio. Por tanto, el valor del proceso es de cero pesos ($0) y no se

[69] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. SECOP II, conjuntos de datos "SECOP II – Contratos Electrónicos" (jbjy-vk9h, https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y "SECOP II – Procesos de Contratación" (p6dx-8zbt, https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json), publicados en el portal de Datos Abiertos, consulta del 7 de octubre de 2026 con los términos "corresponsabilidad", "recicladores", "aprovechables", "reciclaje" y "residuos". El detalle de los registros se encuentra en el libro de Excel de soporte.

requiere certificado de disponibilidad presupuestal[70]. Esta gratuidad es, además, congruente con el artículo 2.3.2.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, según el cual "los usuarios no podrán exigir a las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por el acceso a los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados para la recolección"[71].

La viabilidad económica de esta figura para las organizaciones se explica por dos fuentes de ingreso:

- **Comercialización del material recuperado:** el material clasificado en la ECA se vende a bodegas, comercializadores o a la industria transformadora, a precios que dependen del tipo de material y de las condiciones del mercado.
- **Remuneración vía tarifa del servicio público de aseo:** las organizaciones inscritas en el RUPS reciben, por cada tonelada efectivamente aprovechada (pesada en la ECA, comercializada con soporte y reportada al SUI), el Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA), que corresponde a la suma ponderada del costo de recolección y transporte y del costo de disposición final, conforme a la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), que los considerandos de las Resoluciones CRA 1027 y 1037 de 2026 describen como la vigente en Bogotá D.C. durante el régimen tarifario transitorio[72]. Por esta razón, el estudio previo incluye el compromiso de registrar como usuarios aforados las sedes objeto del acuerdo.

Como referencia de los precios de compra de los materiales que entrega la Entidad, se consultaron las encuestas de precios de reciclaje del Observatorio PlasTIC de ACOPLÁSTICOS. La edición más reciente publicada a la fecha de corte corresponde a mayo de 2025 (30 organizaciones de recicladores en 9 regiones del país); no se han publicado ediciones posteriores ni información de precios de 2026. Los valores promedio nacionales reportados son los siguientes:

[70] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.
[71] Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.5.2.2 ("Presentación de residuos para aprovechamiento"), en la redacción dada por el Decreto 1381 de 2024. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1381_2024.htm
[72] Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Concepto 47161 del 5 de junio de 2023 y Resolución CRA 720 de 2015. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/concepto_cra_0047161_2023.htm

Tabla 16. Precios de referencia de compra de materiales reciclables, febrero y mayo de 2025

MATERIAL	FEBRERO 2025 ($/KG)	MAYO 2025 ($/KG)	VARIACIÓN
Papel de archivo blanco	1.056	984	-6,8%
Papel de archivo mezclado (revistas, otros)	907	904	-0,3%
Periódico	531	585	10,2%
Cartón suelto	604	606	0,3%
Cartón compactado	711	695	-2,3%
Plegadiza de primera (blanca)	310	256	-17,4%
PET cristal suelto	2.765	2.132	-22,9%
PET verde	990	843	-14,8%
Plástico rígido soplado blanco	1.433	1.300	-9,3%
Vidrio entero (botella entera)	197	170	-13,7%
Vidrio separado por colores y destruido	230	228	-0,9%
Chatarra	793	833	5,0%
Lata de aluminio	6.326	6.486	2,5%

Fuente: Elaboración propia con base en ACOPLÁSTICOS – Observatorio PlasTIC, Encuestas de precios de reciclaje en Colombia de febrero y mayo de 2025; la variación es cálculo propio[73]

Entre febrero y mayo de 2025 se observa una reducción en los precios de referencia del PET cristal (-22,9%), la plegadiza (-17,4%) y el papel de archivo blanco (-6,8%), consistente con la caída de precios reportada por el gremio reciclador a mediados de 2025 (numeral 1, literal B). Estos precios son valores de referencia nacionales y no específicos de Bogotá D.C.; en todo caso, evidencian que los residuos que entrega la Entidad tienen valor comercial, el cual, sumado a la remuneración tarifaria, explica que la totalidad de los acuerdos con valor registrado en el SECOP II desde 2018 se hayan celebrado sin valor o con valores simbólicos.

Por la misma razón, la vinculación de las botellas con propósito a iniciativas de transformación de plásticos de difícil aprovechamiento resulta pertinente como compromiso de medio —que la organización procure dicha vinculación y reporte por separado las cantidades gestionadas—, tal como lo propone el ajuste al anexo técnico, y no como una obligación de resultado que condicione la destinación del material y, con ello, la ecuación económica del acuerdo descrita en este numeral.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso es de **CERO PESOS ($0) M/CTE.** Teniendo en cuenta que el acuerdo no contempla pagos ni anticipo a cargo de la Entidad, no se establecen indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisitos habilitantes; la capacidad de las organizaciones se verifica a través de los requisitos del numeral 3.5.1 del estudio previo: capacidad jurídica (entre otros, certificado de existencia y representación legal con objeto relacionado con el aprovechamiento de residuos y duración no inferior al plazo del acuerdo y un año más); experiencia mínima de un acuerdo de corresponsabilidad, convenio, contrato o instrumento similar relacionado con

[73] ACOPLÁSTICOS – Observatorio PlasTIC. Encuestas de precios de reciclaje en Colombia de febrero de 2025 (35 organizaciones de recicladores en 10 regiones) y de mayo de 2025 (30 organizaciones en 9 regiones), esta última la más reciente publicada a la fecha de consulta. https://plas-tic.org/wp-content/uploads/2025/06/INFORME_PRECIOS_MAY-25.pdf y https://plas-tic.org/wp-content/uploads/2025/03/INFORME-PRECIOS-FEB-25.pdf. Valores de referencia que, según la fuente, no deben tomarse como valor absoluto de compra o venta. Consultado el 7 de octubre de 2026.

el aprovechamiento de residuos, ejecutado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025; inscripción vigente en el RUOR con habilitación de la UAESP; registro en el RUPS como prestador de la actividad de aprovechamiento; listado del personal que participará en la ejecución, con al menos el 90% inscrito en el RURO, y carta de compromiso con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. Durante la ejecución, la organización debe acreditar la Estación de Clasificación y Aprovechamiento con su capacidad operativa[74].

4. Criterios de contratación con enfoque técnico, normativo e inclusivo

El presente capítulo desarrolla los criterios específicos que orientan la estructuración del proceso, integrando aspectos técnicos, normativos y de inclusión social. En primer lugar, se analiza la aplicación de los bienes nacionales relevantes. En segundo lugar, se incorporan lineamientos normativos como el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, que fortalecen la transparencia, la igualdad de condiciones y la protección de sujetos con especial reconocimiento constitucional. Finalmente, se analizan los criterios diferenciales aplicables a MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y los alcances de la Ley 2479 de 2025.

A. Análisis de bienes relevantes

El Decreto 680 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública. En sus considerandos se indica que el uso de bienes colombianos en la ejecución de los contratos promueve el empleo y los encadenamientos productivos, y que la Ley 816 de 2003 exige incluir un puntaje para estimular la industria nacional[75].

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, en los contratos que se ejecutan en Colombia un servicio se considera nacional cuando, además de ser prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o por una persona jurídica constituida en Colombia, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano que corresponda; el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el mismo decreto, fija dicho porcentaje en no menos del cuarenta por ciento (40%) cuando no existan bienes nacionales relevantes. Sin embargo, el presente proceso no tiene presupuesto oficial y su objeto es la prestación de un servicio de recolección y aprovechamiento mediante un acuerdo de corresponsabilidad que no implica la adquisición de bienes por parte de la Entidad; los residuos aprovechables que se entregan no constituyen bienes a incorporar en la prestación del servicio. Por lo anterior, el análisis de

[74] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.
[75] Decreto 680 del 22 de junio de 2021, "por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015 […] en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública". https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_0680_2021.htm

bienes nacionales relevantes no aplica al presente proceso, en concordancia con lo determinado en el estudio del sector del proceso de 2024.

B. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

El inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que se definan, en los pliegos de condiciones, "mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento". Esta disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuyo parágrafo 1 precisa que los sujetos de especial protección constitucional incluyen, entre otros[76]:

- Víctimas del conflicto armado interno
- Mujeres cabeza de familia
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad
- Miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom (gitanas), entre otros

En el caso particular de este proceso, la población recicladora de oficio ha sido reconocida por la Corte Constitucional como sujeto de especial protección constitucional (Sentencias T-724 de 2003 y T-387 de 2012, entre otras), y el propio acuerdo de corresponsabilidad constituye una acción afirmativa en su favor. Así mismo, de acuerdo con la información del sector:

- En Bogotá D.C. se encuentran inscritos en el RURO más de 26.000 recicladores de oficio (abril de 2026), y las organizaciones de recicladores de Bogotá reportaron al SUI 32.278 recicladores en 2024.
- A nivel nacional, las organizaciones prestadoras de la actividad de aprovechamiento reportaron 76.707 recicladores de oficio en 2024.

[76] Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (Diario Oficial 51.898), que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1860_2021.htm

- El Gobierno Nacional creó en 2026 la Red de Protección Social para la Vida de las personas recicladoras de oficio (Decreto 271 de 2026).

En tal sentido, para ejecutar el futuro acuerdo sí es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que: (i) el objeto no requiere conocimiento especializado para realizar las actividades de recolección, transporte y clasificación; (ii) las organizaciones oferentes están conformadas mayoritariamente por recicladores de oficio inscritos en los censos oficiales, de manera que la obligación es de posible cumplimiento y no limita la participación; y (iii) existen registros oficiales que permiten verificar la condición de los sujetos. El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 aplica a las Entidades Estatales "indistintamente de su régimen de contratación", dispone que esta provisión se establezca en un porcentaje "que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato" y asigna al supervisor o interventor la verificación de que las personas vinculadas pertenezcan a dichos grupos poblacionales. Por lo anterior, y toda vez que el estudio previo no la prevé, se recomienda incorporar en los documentos del proceso la obligación incluida en el proceso de Régimen Especial 43 de 2024, consistente en destinar a la ejecución del acuerdo, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del acuerdo.

C. Implementación Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido el 1 de febrero de 2023, introdujo ajustes al Decreto 1082 de 2015 con el propósito de fortalecer la inclusión y sostenibilidad en la contratación pública. La norma amplía el acceso al sistema de compras estatales para MiPymes, cooperativas, entidades de la economía solidaria y asociaciones de pequeños productores, quienes pueden participar en igualdad de condiciones y acceder a los beneficios diferenciales[77].

El decreto también ordena la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de selección, tales como la reducción de emisiones, la eficiencia en el uso de los recursos y la inclusión de personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y comunidades étnicas, en respuesta al mandato constitucional de garantizar un acceso equitativo y diferenciado a grupos en situación de vulnerabilidad y de promover la sostenibilidad en la gestión contractual.

En el marco de este proceso, el objeto se divide en dos (2) zonas geográficas —Zona Centro, con siete (7) sedes, y Zonas Norte y Occidente, con cuatro (4) sedes—, cada una de las cuales será atendida por una organización distinta. Esta división, definida a partir de la distribución geográfica de las sedes y de criterios de cobertura y control de la ejecución,

[77] Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales". https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/decreto-142-de-2023/

opera como una segmentación del proceso que permite que más de una organización resulte seleccionada, en línea con el propósito del Decreto 142 de 2023 de facilitar la participación de pequeños prestadores y de entidades de la economía solidaria. Una segmentación mayor no se considera conveniente, por cuanto los volúmenes por sede son reducidos y la consolidación por zona favorece la eficiencia logística de las rutas de recolección.

Adicionalmente, las organizaciones de recicladores de oficio son asociaciones, corporaciones y cooperativas sin ánimo de lucro, y el acuerdo no exige requisitos de capacidad financiera ni contempla pagos a cargo de la Entidad, por lo que no se generan barreras de entrada de carácter financiero para su participación. El objeto del proceso, además, materializa criterios ambientales (aprovechamiento de residuos y economía circular) y sociales (inclusión de la población recicladora) de los que trata el Decreto 142 de 2023.

D. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021

El 31 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley 2069 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para impulsar el emprendimiento en Colombia, cuyo artículo 32 fue modificado por la Ley 2479 de 2025. De esta forma, el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas, con el fin de convertir al país en una nación más competitiva.

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021, cuyo artículo 1 señala que tiene por objeto reglamentar “la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento”.

Criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y con el Decreto 957 de 2019, que adicionó el Capítulo 13 al Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, el tamaño empresarial se determina exclusivamente por los ingresos por actividades ordinarias anuales del año inmediatamente anterior, expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) y diferenciados según el sector

económico (manufacturero, servicios o comercio)[78]. Los rangos vigentes y su equivalencia en pesos con la UVT de 2026 ($52.374)[79] son los siguientes:

Tabla 17. Clasificación del tamaño empresarial por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	TAMAÑO	INGRESOS EN UVT	EQUIVALENTE EN PESOS (UVT 2026 = $52.374)
Manufacturero	Micro	Hasta 23.563	Hasta $1.234.088.562
Manufacturero	Pequeña	Más de 23.563 y hasta 204.995	Más de $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130
Manufacturero	Mediana	Más de 204.995 y hasta 1.736.565	Más de $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310
Servicios	Micro	Hasta 32.988	Hasta $1.727.713.512
Servicios	Pequeña	Más de 32.988 y hasta 131.951	Más de $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674
Servicios	Mediana	Más de 131.951 y hasta 483.034	Más de $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716
Comercio	Micro	Hasta 44.769	Hasta $2.344.731.606
Comercio	Pequeña	Más de 44.769 y hasta 431.196	Más de $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Comercio	Mediana	Más de 431.196 y hasta 2.160.692	Más de $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 957 de 2019 y la Resolución DIAN 000238 de 2025[80]

Las empresas cuyos ingresos superen el límite superior de la mediana empresa de su sector se consideran grandes empresas. El sector aplicable se determina por la actividad económica principal, conforme al anexo técnico de correspondencia con la CIIU Rev. 4 A.C. expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 2225 de 2019; según los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando la actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los sectores se aplican los rangos del sector manufacturero, y cuando los ingresos provengan de más de un sector se considera el sector cuyos ingresos hayan sido más altos. Para participar en convocatorias limitadas, la condición de Mipyme se acredita con la certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En el segundo trimestre de 2026, en las 24 ciudades y áreas metropolitanas, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% frente al mismo periodo de 2025, el personal ocupado por estas unidades económicas creció 0,6% y sus ingresos 14,0% (cifras preliminares); la

[78] Decreto 957 del 5 de junio de 2019, que adiciona el Capítulo 13 al Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.1.13.2.2, rangos y parágrafos 2, 3 y 4). https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_0957_2019.htm; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Resolución 2225 de 2019, anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactura, comercio y servicios con la CIIU Rev. 4 A.C. https://www.mincit.gov.co/normatividad/resoluciones/2019

[79] DIAN. Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, que fija la UVT para el año 2026 en $52.374. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0238_2025.htm

[80] Decreto 957 de 2019, artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (rangos en UVT), https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_0957_2019.htm; DIAN, Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 (UVT 2026 = $52.374), https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0238_2025.htm. Los valores en pesos resultan de multiplicar cada límite en UVT por $52.374.

actividad de transporte y almacenamiento contribuyó con 1,0 punto porcentual a la variación de la cantidad de micronegocios[81].

Ahora bien, para el presente proceso debe tenerse en cuenta la naturaleza jurídica de los oferentes. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y corporaciones), por regla general, no pueden acceder a los beneficios previstos para las MiPymes, al no corresponder al concepto de empresa; en cambio, el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 asimila a Mipymes a las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria que cumplan las características del artículo 6 de la Ley 454 de 1998, siempre que se ajusten a los rangos de tamaño del artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 957 de 2019[82].

En consecuencia, dado que la oferta está conformada por asociaciones, corporaciones y cooperativas de recicladores de oficio, los criterios diferenciales en favor de las MiPymes solo resultarían aplicables a las organizaciones que acrediten la condición de entidad de la economía solidaria y su tamaño conforme a los rangos anteriores. Si la Entidad decide incluir requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia —como se hizo en el proceso de 2024—, estos deberán definirse en los documentos del proceso en armonía con la naturaleza jurídica de los oferentes y con los requisitos técnicos del formato de necesidad.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, dispone criterios diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres, de tal forma que se logre mitigar la exclusión femenina en los procesos de contratación estatal. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para las asociaciones y cooperativas dicha condición se acredita cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante una convocatoria pública para la suscripción de acuerdos de corresponsabilidad, y no bajo las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación en las que resulta obligatorio incluir este criterio, se mantiene la conclusión del estudio del sector de 2024 en el sentido de que los criterios diferenciales de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 no son de aplicación obligatoria. No obstante, el estudio previo incluye como factor de ponderación la vinculación de mujeres cabeza de familia (hasta 30 de los 100 puntos), como se hizo en el proceso de 2024, lo que resulta pertinente por cuanto contribuye a los objetivos de inclusión de la población recicladora[83].

[81] DANE. Boletín técnico Encuesta de Micronegocios (EMICRON), II trimestre de 2026, publicado el 28 de agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IItrim2026.pdf
[82] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-1187 del 25 de septiembre de 2025. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1187-de-2025/
[83] Unidad Administrativa – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Formato resumen de estudios previos del proceso UA-101 (octubre de 2026), numerales 3.1.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.4, 3.5 y 3.9, y Anexo de Especificaciones Técnicas V2.

Ley 2479 de 2025

El artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estos mecanismos contienen un mandato de reglamentación que debe acatar el Gobierno Nacional, por lo que no son de aplicación inmediata[84]; en consecuencia, su incorporación en el presente proceso estará sujeta a la expedición y vigencia de dicha reglamentación.

5. Conclusiones

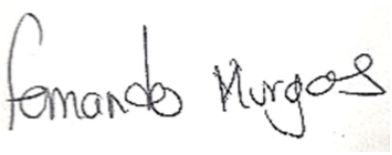
De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que:

- De acuerdo con la información del DANE, el Producto Interno Bruto creció 3,5% en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025, y la gran rama que incluye la gestión de desechos creció 4,8%. El DANE no ha publicado aún el PIB del tercer trimestre de 2026, y la inflación anual se ubicó en 6,29% en septiembre de 2026 (5,74% en lo corrido del año), superior a la de agosto (6,24%). Esta inflación, el incremento del salario mínimo para 2026 (23,0%) y la apreciación del peso en 2026 presionan los costos y los ingresos de las organizaciones de recicladores, variaciones que son asumidas por la organización seleccionada sin efecto presupuestal para la Entidad.
- El sector de aprovechamiento presenta una dinámica creciente: según la información oficial más reciente (SSPD, datos 2024, publicados en diciembre de 2025), se aprovecharon 2.987.271 toneladas en el país (24,32% más que en 2023), de las cuales el 71,39% correspondió a Bogotá D.C., donde operan 485 prestadores de la actividad y 1.104 ECA; las cifras oficiales de 2025 y 2026 aún no han sido publicadas. Los volúmenes entregados por el Nivel Central de la Rama Judicial representan menos del 0,01% de lo aprovechado en Bogotá, por lo que la capacidad agregada del mercado es suficiente; no obstante, los picos asociados a procesos de baja exigen verificar la capacidad de transporte y almacenamiento de cada organización.
- Existe pluralidad de organizaciones de recicladores de oficio que pueden prestar el servicio (RUOR, RUPS y RURO); sin embargo, la participación efectiva en convocatorias públicas es reducida (mediana de 2 ofertas por proceso y 2 ofertas en cada uno de los procesos del Nivel Central de 2022 y 2024), por lo que se recomienda dar amplia difusión a la convocatoria y mantener la regla prevista en el estudio previo para el caso en que solo una propuesta resulte habilitada.
- En el SECOP II se identificaron 76 registros de contratos o acuerdos celebrados entre 2017 y 2026 por 49 entidades o dependencias contratantes, con 20

[84] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-1126 de 2025 (fecha registrada en la Relatoría: 24 de agosto de 2025; publicado el 25 de agosto de 2025). https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1126-de-2025/

organizaciones de recicladores de oficio; el 67,1% se adelantó mediante contratación de régimen especial con ofertas y, desde 2018, todos los acuerdos con valor registrado tienen valor cero o simbólico.

- El presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad; su presupuesto oficial es de CERO PESOS ($0) M/CTE. y no se establecen indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisitos habilitantes. La viabilidad económica para las organizaciones se fundamenta en la comercialización del material y en la remuneración vía tarifa de aseo de las toneladas efectivamente aprovechadas.
- Se validó la vigencia de la normativa con corte al 7 de octubre de 2026. Para la estructuración del proceso deben tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes actualizaciones: el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 derogó el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 en materia de autorizaciones del Consejo Superior de la Judicatura; la Resolución MVCT 0412 de 2026 derogó la Resolución 276 de 2016; y el Decreto 0997 de 2026 modificó el deber de análisis del sector, con aplicación a la Rama Judicial a partir de febrero de 2027. En consecuencia, se recomienda actualizar las referencias normativas del formato de necesidad, que cita la Resolución 276 de 2016 y el Decreto 596 de 2016.
- El acuerdo de corresponsabilidad no es un contrato estatal sujeto a las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación: por ser gratuito, su celebración se precede de una convocatoria pública fundada en los principios de la función administrativa, lo cual es congruente con el estudio previo (numerales 3.3.1 y 3.3.1.1) y con los Conceptos C-259 de 2024 y C-969 de 2026 de Colombia Compra Eficiente. Resultan viables las precisiones propuestas al anexo técnico sobre la disponibilidad jurídica de la ECA, la trazabilidad de los materiales, la gestión de rechazos y el carácter de medio del compromiso sobre las botellas con propósito, siempre que se armonicen con los compromisos del numeral 3.2 del estudio previo.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	9 Octubre de 2026
Servidores designados por la Unidad de Compras Públicas del Equipo Financiero	
Firma	
Nombre del Empleado (Elaboró)	Fernando José Murgas Algarín
Cargo	Profesional Universitario - División de Estructuración
Firma	
Nombre del Empleado (Revisión formal)	Francy Margoth Marroquín Triana
Cargo	Profesional - División de Estructuración UCP